



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A  
FISCALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA  
CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO AÑO 2020**

**AUTORES:**

**LUIS GUSTAVO CHÁVEZ LAÍNEZ  
ZULLY MARIA ORRALA VILLA**

**DOCENTE TUTOR:**

**AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2021-2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A  
FISCALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA  
CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO AÑO 2020**

**AUTORES:**

**LUIS GUSTAVO CHÁVEZ LAÍNEZ  
ZULLY MARIA ORRALA VILLA**

**DOCENTE TUTOR:**

**AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2021-2022**

## CERTIFICACIÓN

### CERTIFICACIÓN

EN MI CALIDAD DE DOCENTE TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR DEL TITULO "CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020", correspondiente a las estudiantes Zully Maria Orrala Villa y Luis Gustavo Chávez Lainez con cédula de ciudadanía no. 092605731-6 y 092073325-0 respectivamente, de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de validación que corresponden.

Atentamente,



AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.

PROFESOR TUTOR

## CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

### CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Docente Tutora del Trabajo de Unidad de Integración Curricular del trabajo de integración curricular del título: "CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO, AÑO 2020". Cuya autoría corresponde a las estudiantes ZULLY MARIA ORRALA VILLA, LUIS GUSTAVO CHÁVEZ LAINEZ de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 7 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.  
PROFESOR TUTOR

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, Zully Maria Orrala Villa y Luis Gustavo Chávez Laínez, con cédula de ciudadanía no.092605731-6 y 092073325-0 respectivamente, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación de título “CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO AÑO 2020”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



Zully Maria Orrala Villa

C.C: 092605731-6

[Zullyorrala@gmail.com](mailto:Zullyorrala@gmail.com)



Luis Gustavo Chávez Laínez

C.C: 092073325-0

[chavezgustavo1@outlook.com](mailto:chavezgustavo1@outlook.com)

## PÁGINA DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

*Lcda. Kelly Rubí Vera Vera, Mgtr.*

*Celular: 0978888155*

*Correo: rubicita95@hotmail.com*

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Certifico, que he procedido a la revisión gramatical y ortográfica del trabajo de investigación denominado "CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020"; Correspondiente a los estudiantes **ZULLY MARIA ORRALA VILLA - LUIS GUSTAVO CHÁVEZ LAINEZ**, por lo que tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de titulación.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigente.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a la interesada a hacer uso del presente como estime necesario.

Santa Elena, 14 de enero del 2022

  
**Lcda. Kelly Rubí Vera Vera, Mgtr.**

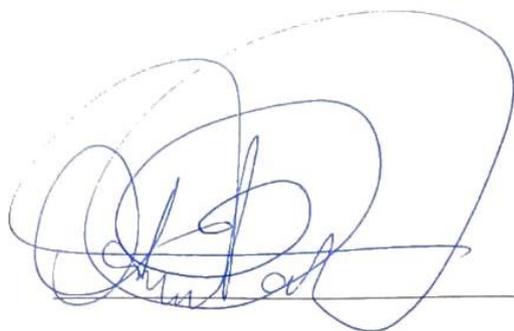
**CL. 0902510387**

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA**

**Nº. DE REGISTRO DE SENESCYT 1011-14-86053832**

**TRIBUNAL DE GRADO**



Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt

**DIRECTORA CARRERA  
DERECHO**



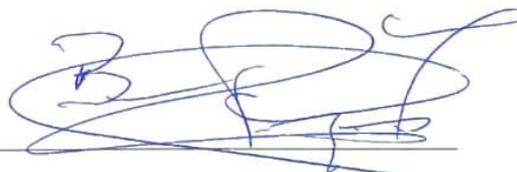
Ab. Cecilia Monrroy, Mgt

**PROFESOR ESPECIALISTA**



AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.

**PROFESOR TUTOR**



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.

**PROFESORA GUIA UIC**

## DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi querido padre Gustavo Chávez que yo sé que se sentiría muy orgulloso al saber que yo he cumplido con mi objetivo de ser un profesional en la carrera de derecho también dedico esta tesis a mi madre y a mis hijos que han sido mi mayor motivación para nunca rendirme en mis estudios y poder ser un ejemplo y un pilar fundamental para que sigan también sus estudios profesionales.

*Luis Gustavo Chávez Laínez*

Esta tesis está totalmente dedicada a mi familia, quienes han servido como fuente de inspiración y empuje para continuar con mi proceso de aprendizaje, a Dios que me da la vida y la sabiduría para continuar, así como a cada una de las personas que me han brindado su apoyo, su tiempo, dedicación y paciencia que me han servido para poder alcanzar esta meta.

*Zully Maria Orrala Villa*

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por bendecirme día a día y darme la capacidad para comprender las enseñanzas impartidas, y a la Universidad Península de Santa Elena que me dio la bienvenida como su estudiante y así poder formarme como un profesional en la Carrera de Derecho. Y como olvidarme de mis queridos Docentes quienes con sus conocimientos y paciencia forjaron y moldearon a este ser que llegó sin conocimientos y ahora sale a la sociedad a compartir lo aprendido gracias a la buena cátedra impartida por mis maestros.

*Luis Gustavo Chávez Láinez*

Agradecido principalmente a Dios, por haber sido mi guía y bendecir mi camino, así como por haberme brindado la sabiduría y fortaleza necesaria para cumplir mi proceso de formación universitaria.

A mi familia quienes se convirtieron en un pilar fundamental en los momentos donde las dificultades hacían que abandone mis estudios.

A mis queridos docentes de la carrera de Derecho, quienes con paciencia y amor supieron impartir sus conocimientos que me han permitido convertirme en un profesional.

A cada una de las personas que siempre me han brindado su colaboración y relatos para recopilar la información para elaborar este presente trabajo.

*Zully Maria Orrala Villa*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	I
APORTADA .....	II
CERTIFICACIÓN .....	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO .....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	V
PÁGINA DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	VI
TRIBUNAL DE GRADO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
AGRADECIMIENTOS .....	IX
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	X
ÍNDICE DE TABLAS .....	XII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIII
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XIV
RESUMEN EJECUTIVO .....	XV
ABSTRACT .....	XVI
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	2
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	2
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Formulación del problema .....	4
1.3 OBJETIVOS .....	4
1.3.1 Objetivo General .....	4
1.3.2 Específicos .....	4
1.4 Justificación del problema.....	5
1.5 Variables .....	6
1.6 Idea a defender .....	6
CAPÍTULO II .....	7
MARCO REFERENCIAL .....	7
2.1 MARCO TEORICO.....	7
2.1.1 Generalidades de Sustancias sujetas a fiscalización.....	7
2.1.2 Clasificación de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el Ecuador .....	9
2.1.3 Proveniencia de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización modificar.....	11
2.1.4 Elementos constitutivos en el delito Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.....	13
2.1.5 Determinación de la imputabilidad del portador de sustancias fiscalizadas .....	15

2.1.6 La Despenalización de la tenencia para consumo .....	17
2.1.7 Consecuencias de la falta de una sanción equitativa en los casos de consumo y expendio de drogas .....	18
2.1.8 Tabla de consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización .....	20
2.1.9 Diferencias entre consumidor y micro traficante de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.....	22
2.1.10 Centros de Rehabilitación y las garantías para personas adictas al consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización .....	23
2.1.11 Incidencia de las decisiones en jueces de lo penal en la aplicación de las medidas a consumidores y micro traficantes.....	24
2.1.14 Principios aplicables para el juzgamiento de consumidores y micro traficantes de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización .....	26
2.2 Marco legal.....	30
2.2.1 Constitución del Ecuador .....	30
2.2.2 Código Orgánico Integral Penal, 2014.....	32
2.2.3 Ley Orgánica de Prevención integral Fenómeno socio económico Drogas, 2015 .....	33
2.3 Marco Conceptual .....	35
CAPÍTULO III.....	37
MARCO METODOLÓGICO .....	37
3.1 Diseño y Tipo de Investigación.....	37
3.1.1 Diseño de la Investigación .....	37
3.1.2 Tipos de Investigación .....	37
3.2 Recolección de la Información.....	38
3.2.1 Métodos de Investigación.....	38
3.2.2 Técnicas de Investigación .....	38
3.2.3 Población.....	39
3.2.4 Muestra.....	39
3.3 Tratamiento de la Información.....	40
3.4 Operacionalización de Variables.....	40
CAPÍTULO IV .....	42
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	42
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	42
4.1.1 Análisis de las encuestas realizadas a los abogados de libre ejercicio del cantón Santa Elena.....	42
4.1.2 Análisis de las entrevistas realizada a los funcionarios del Consejo de la Judicatura del cantón Santa Elena. ....	48
4.1.2.1 Análisis de la entrevista realizada al Juez de lo Penal, Abg. Gustavo Vásquez.....	48
4.1.2.2 Análisis de la entrevista realizada a funcionario de Fiscalía Jorge Caiche. ....	49
4.1.2.3 Análisis de la entrevista realizada a Juez de lo Penal Víctor Echeverría. ....	50

4.1.2.4 Análisis de la entrevista realizada al teniente Político de la Parroquia Anconcito, Dan Magallanes.....	51
4.2 Verificación de la Idea a Defender.....	52
CONCLUSIONES .....	54
RECOMENDACIONES .....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	56
Anexos.....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de Causa y Efecto .....	3
Tabla 2 Datos Estadísticos sobre el Delito derivado de las sustancias Sujetas a Fiscalización en la Parroquia Anconcito .....	3
Tabla 3. Sustancias estupefacientes y psicotrópicas.....	21
Tabla 4 Muestra por conveniencia.....	39
Tabla 5. Operacionalización de Variables .....	40
Tabla 6. El consumo de sustancias ilícitas aumenta la criminalización. ....	42
Tabla 7. La sustancia ilícita propicia la inseguridad de la población. ....	43
Tabla 8. Elementos constituyentes frente a las personas que consumen sustancias indebidas.....	44
Tabla 9. Reformas de imputabilidad de sustancias ilícitas.....	45
Tabla 10. Acciones del gobierno local frente al índice criminal de la parroquia Anconcito. ....	46
Tabla 11. Aprobación de sustancias ilícitas como estrategia de seguridad. ....	47

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. El consumo de sustancias ilícitas aumenta la criminalización.....	42
Figura 2. La sustancia ilícita propicia la inseguridad de la población.....	43
Figura 3. Elementos constituyentes frente a las personas que consumen sustancias indebidas.....	44
Figura 4. Reformas de imputabilidad de sustancias ilícitas.....	45
Figura 5. Acciones del gobierno local frente al índice criminal de la parroquia Anconcito .....	46
Figura 6. Aprobación de sustancias ilícitas como estrategia de seguridad.....	47

**ÍNDICE DE ANEXOS**

Entrevista realizada a funcionarios del Consejo de la Judicatura del Cantón Santa Elena. .....	61
Entrevista realizada a representante del Gad Parroquial de Anconcito.....	62
Entrevista realizada al Juez de lo Penal, Abg. Gustavo Vásquez.....	63
Entrevista realizada a funcionario de Fiscalía Jorge Caiche. ....	63
Entrevista realizada a Juez de lo Penal Abg. Víctor Echeverría. ....	64
Entrevista realizada al Teniente Político de la Parroquia Anconcito, Dan Magallanes.	64



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU  
IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA  
ANCONCITO AÑO 2020**

**Autores:** Chávez Lainez Luis Gustavo

Orrala Villa Zully Maria

**Tutor:** AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.

**Palabras Claves:** Consumo de drogas, Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, criminalidad, seguridad ciudadana.

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente trabajo de investigación se enfoca en el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización frente a la incidencia que tiene en el alto nivel de criminalidad que afecta a la población de la parroquia Anconcito, y que pone en zozobra a la ciudadanía frente a la inseguridad que se vive actualmente. Es importante abordar el tema frente a esta problemática dado a que en los últimos años hay un elevado número de personas que han sido afectados, en el arco de crímenes, por personas que bajo efectos de consumo de drogas han causado daño a la integridad de las personas, en muchos casos causando la muerte. La línea de investigación es Derecho Penal y la Sublínea es Derecho Jurídicas de la Infracción Penal. Como objetivo general se determinó el Evaluar la incidencia de crímenes en la parroquia Anconcito mediante la valoración de estadísticas de denuncias con instrumentos de investigación que permitan la determinación de la influencia del consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización en la incidencia de los delitos en el año 2020. La metodología aplicada fue aplicada mediante el diseño de investigación cualitativa de carácter exploratoria, siendo el tipo de investigación exploratoria; así mismo se aplicó el método deductivo. Como técnicas de investigación se utilizó las encuestas a los abogados de libre ejercicio de la provincia de Santa Elena, y las encuestas aplicadas a los funcionarios del Consejo de la Judicatura y el Teniente Político de la parroquia Anconcito. De acuerdo a los resultados se consideró de manera efectiva la idea a defender, dado a que según las opiniones si incide de manera significativa que las personas que consumen drogas son más propicias a cometer crímenes por su misma condición; ya que, al haber disolución en cuanto a su estado, pueden cometer crímenes, que afectan la integridad de las personas.



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU  
IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA  
ANCONCITO AÑO 2020**

**Autores:** Chávez Lainez Luis Gustavo

Orrala Villa Zully Maria

**Tutor:** AB. CARLOS VÉLEZ FREIRE, MGT.

**Keywords:** Drug use, Scheduled substances subject to control, criminality, citizen security.

**ABSTRACT**

The present research work focuses on the consumption of cataloged substances subject to control against the incidence it has on the high level of crime that affects the population of the Anconcito parish, and that puts citizens in anxiety in the face of insecurity. currently living. It is important to address the issue in light of this problem given that in recent years there is a high number of people who have been affected, in the arc of crimes, by people who, under the influence of drug use, have caused damage to the integrity of the people, in many cases causing death. The line of investigation is Criminal Law and the Subline is Legal Law of Criminal Offenses. As a general objective, it was determined to evaluate the incidence of crimes in the Anconcito parish through the evaluation of statistics of complaints with research instruments that allow the determination of the influence of the consumption of narcotic substances subject to control in the incidence of crimes in the year 2020. The applied methodology was applied through the design of qualitative research of an exploratory nature, being the type of exploratory research; Likewise, the deductive method was applied. As research techniques, the surveys were used to the free exercise lawyers of the province of Santa Elena, and the surveys applied to the officials of the Council of the Judiciary and the Political Lieutenant of the Anconcito parish. According to the results, the idea to be defended was effectively considered, given that according to the opinions it does have a significant impact that people who use drugs are more likely to commit crimes due to their own condition; since having dissolution in terms of their status, they can commit crimes, which affect the integrity of people.

## INTRODUCCIÓN

El consumo de sustancias estupefacientes objetos catalogadas a fiscalización llamado también droga actualmente es una problemática social que se vive en el diario vivir y que se ha tornado un problema también jurídico debido al impacto que inciden en cuanto a las personas que dentro de los efectos del consumo de droga cometen crímenes lo que ha provocado un alto índice de criminalidad en la parroquia Anconcito.

Se debe considerar que bajo los efectos ya señalados se debe analizar en el presente trabajo de investigación el alcance que tienen las reformas permisivas en cuanto a la tabla de consumo y a la vez establecer los parámetros jurídicos en cuanto a una sociedad que vive de una manera insegura frente a los consumidores que bajo sus efectos inestables ocasionan y agreden a las personas dañando su integridad y muchas veces causándoles hasta la muerte. Dentro del análisis reflexivo se establecerán como normativas de indagación la Constitución Política del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Es necesario determinar que este problema entorpece el desarrollo de una sociedad que actualmente vive en el aspecto económico de una reactivación Y que ahora se enfrentan a otra problemática cómo es la delincuencia y los altos crímenes que se han presentado en los últimos tiempos y esto incide en la vulneración de los derechos de las personas frente a las garantías de vivir en un lugar seguro y un entorno estable de lo que establece el Plan Nacional del Buen Vivir.

Por medio del análisis respectivo se establecerán los indicadores de necesidad que afectan el problema, así como el análisis de los programas de alcance en cuanto a la rehabilitación de las personas que consumen drogas y a su vez las posibles soluciones que se puedan brindar como alternativa para que el índice de criminalidad pueda tener su tendencia a bajar.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento del problema

El consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización o popularmente llamado consumo de drogas es una problemática en principios social que actualmente observamos en nuestro diario vivir, el mismo también se torna un problema jurídico, debido al impacto de la criminalidad que ocasiona en la parroquia Anconcito.

Es aquí al punto en donde dirigiremos nuestro presente trabajo de investigación, hay que destacar que desde el momento que una persona consume dichas sustancias se convierte en una persona que acarrea una problemática en cuanto a su criminalidad y el impacto que ocasiona ante la sociedad. Inclusive la existencia de la permisividad de la ley para portar drogas con finalidades de consumo está quebrantando una sociedad que con el pasar de los años se vuelve retrograda y con poca iniciativa para lograr cambiar a la sociedad en todos sus aspectos.

Así mismo se debe señalar los efectos y la discriminación que ocasiona el consumir una sustancia, en relación a la vulneración de sus derechos, es decir, la realidad que viven muchos de ellos; por cuanto su salud física y psicológica cambia con el pasar del tiempo. Como bien es cierto en la Carta Magna, Código Orgánico Integral Penal y Ley de Sustancia Estupefacientes y Psicotrópicas es clara y de fácil interpretación, pero al ser aplicado o en defensa de dichos casos la ley se vuelve flexible.

Dentro de la normativa se hace referencia a: “Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en cuanto al proceso directo o indirecto sin previa autorización” (Código Orgánico Integral Penal, 2020, art.220) actualmente se encuentra reformado da una percepción muy diferente a lo que se refiere a la tabla de consumo y su consideración de acuerdo a la tenencia de sustancias estupefacientes catalogadas sujetas a fiscalización, es decir que establece una plena diferencia entre CONSUMO Y MICROTRAFICO, ambos términos obtienen una abismal e importante diferencia de la problemática legal de la existencia de la permisividad para poseer estas sustancias o drogas y la inimputabilidad de quienes la poseen por presuntamente ser consumidores y más aún la incidencia que

ocasiona la criminalidad en la sociedad.

**Tabla 1** Matriz de Causa y Efecto

TÍTULO	CAUSAS	SÍNTOMAS	EFECTO	INSTRUMENTO
<b>Consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y su impacto en la incidencia de la criminalidad en la parroquia Anconcito, cantón salinas provincia de santa elena, año 2020</b>	Niños, adolescentes y adultos en estado de Orfandad	Desprotección y desamparo frente a los traficantes de drogas	El sujeto pasivo en estado vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Código Orgánico Integral Penal Art 220. Numeral 1</li> <li>▪ Constitución del Ecuador Art 3, numeral 1</li> </ul>
	Ineficiencia de rehabilitación del sujeto activo (Tratamiento de limpieza)	Consumo excesivo de las sustancias sujetas a fiscalización	Usar a las víctimas de mala fe para esconder su consumo y venta	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Código Orgánico Integral Penal Art 225</li> <li>▪ Constitución del Ecuador Art 30</li> </ul>

**Elaboración:** Zully Orrala & Gustavo Chávez

En esta investigación es necesario determinar porque este problema entorpece el desarrollo de la sociedad y es allí que se puede evaluar que la adicción es un problema de salud, pero en la sociedad en que vivimos, está se vuelve una controversia por ser catalogados como enfermos o infractores, y es por eso que el propósito de la investigación es conocer la incidencia de la criminalidad en la parroquia Anconcito, tales como una vulneración de derechos, una discriminación ante la sociedad y más aún en el entorno familiar.

**Tabla 2** Datos Estadísticos sobre el Delito derivado de las sustancias Sujetas a Fiscalización en la Parroquia Anconcito

ACCIÓN/DELITO	CAUSAS INGRESADAS
<b>TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN</b>	<b>2020 ( Enero – Diciembre)</b>
	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

**Fuente:** Fiscalía de Salinas

**Elaborado por:** Zully Orrala & Gustavo Chávez

Lo ante expuesto se plantea como un problema incontrolable identificada en la parroquia Anconcito, del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, en donde a diario residentes de la zona y extraños de la misma observan en primera persona como en plena luz del día y en plena jornada de trabajo los jóvenes de ambos sexos que oscilan entre los 12 años de

edad en adelante se encuentran sumidos en el consumo de estas sustancias estupefacientes y otros que en libre albedrío expenden a la vez genera un gran conflicto en dicha zona puesto a que la pérdida de conciencia por parte de los mismos al consumir drogas es fatal, con el tiempo volviéndolos drogo dependientes, buscando la manera de conseguir ingresos económicos únicamente para consumir, esto ha llevado más que al aumento del consumo de drogas y del micro tráfico al aumento a la tasa delincencial mensual.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cómo el consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización afecta la seguridad de los ciudadanos de la parroquia Anconcito?

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 Objetivo General**

Evaluar la incidencia de crímenes en la parroquia Anconcito mediante la valoración de estadísticas de denuncias, encuestas a abogados en libre ejercicio, así como entrevistas a fiscales y a jueces que permitan la determinación de la influencia del consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización en la incidencia de los delitos en el año 2020

### **1.3.2 Específicos**

- Identificar las consecuencias de la criminalidad por el consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización
- Determinar la incidencia de la criminalidad en la parroquia Anconcito
- Fundamentar teórica y legalmente sobre consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización
- Plantear estrategias de prevención para la disminución de personas consumidoras de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

#### **1.4 Justificación del problema**

El presente tema de investigación es de suma importancia porque permite conocer los casos que vive la Parroquia Anconcito de la Provincia de Santa Elena; debido, que actualmente se vive una inseguridad y el miedo latente de jóvenes e inclusive adultos que consumidos en la droga comienzan a delinquir consumiendo sustancias sujetas a fiscalización. A su vez nos permite conocer lo que establece la normativa y sus garantías para dichas personas al momento de ser juzgados e incorporado en la sociedad. Consecuentemente, por tratarse de delito que afectan a la vida emocional y psicológica son juzgados por su criminalidad.

En el artículo 364 de la Constitución del Ecuador, en su parte referente a declarar a las adicciones como un problema de salud pública y en especial al no criminalizar el consumo de las sustancia estupefacientes y psicotrópicas se está dando una brecha para el cometimiento de un delito como el tráfico de droga puesto que se manipula a su favor convenciendo a personas que consuman y transporten o vendan dicha sustancias puesto que al consumir y tener la cantidad menor a la establecida en la tabla queda impune el hecho que estuvieran cometiendo a derivación de la misma.

En el año 2012 – 2013 se dio el Plan Nacional de Prevención Integral de Drogas donde se dio la participación de diversos actores tanto institucionales y de la sociedad donde evaluaron ámbitos de salud, educación, seguridad, defensa, y protección de los derechos humanos, con la finalidad de precautelar los derechos de dichas personas, pero cabe indicar que dichos consumidores están sujetos a ser expendedores ocasionándole un problema más grave en la sociedad; es por eso, que se debe analizar a profundidad el bien jurídico y su incidencia que carrea la criminalidad.

Por lo mismo se debe comprender que el marco normativo, no lo es todo en cuanto a garantizar la no criminalización al consumo de drogas, por lo tanto, debemos analizar cuál es el rol del estado frente al problemas del consumo de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización dentro de la parroquia Anconcito.

## **1.5 Variables**

**Variable Dependiente:** Criminalidad en Anconcito

**Variable Independiente:** Consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

## **1.6 Idea a defender**

El consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización promueve la incidencia de crímenes en la parroquia Anconcito año 2020

## CAPÍTULO II

### MARCO REFERENCIAL

#### 2.1 MARCO TEORICO

##### 2.1.1 Generalidades de Sustancias sujetas a fiscalización

Estas sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización tienen como resultados consecuencias tanto físicas y emocionales que se determina como “drogas”, según la Organización Mundial de la Salud.

El tráfico ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas es aquella donde su uso exclusivo es la facilitación al consumo y comercio de drogas tóxicas, ya que desde épocas antiguas se conoce por la utilización de estas sustancias con el fin de obtener diferentes áreas planteadas en el mundo, donde al transcurrir el tiempo esto se hace presente en la vida del ser humano y estas sustancias hacen parte de su historia. (Naranjo, 2016)

Sin embargo, el ser humano ha encubierto los orígenes de estas sustancias con los que se manejaban y que a través de esto se convierte en un enorme problema en el entorno de salud pública, por lo que esto afecta a la sociedad y al mundo entero. Esto ocurrió en el año 1970, después del fenómeno de las guerras mundiales, donde hace referencia de que estas sustancias se utilizaban como estimulantes, tranquilizantes en la vida real del ser humano, que genera consecuencias y cambios temporales: como enfermedades mentales, adicciones, estado de conciencia y comportamiento, entre otros.

Estos problemas se han mostrado dentro de las principales ciudades del mundo, como Quito, que al ser la capital de la República del Ecuador, tiene un gran número de habitantes, muchos de los cuales se ven afectados por la problemática de la situación que es ya un problema social preocupante como es la drogadicción. El estado ecuatoriano, en el escenario legislativo ha establecido diferentes reformas, así como la implementación de políticas públicas para disminuir y de ser posible erradicar este problema; aunque la realidad aun no existen mecanismos eficientes que ha hecho frente a este tipo de problemas.

La drogadicción. La legislación ecuatoriana desde un punto de vista ha puesto en marcha una sesión de reglas, políticas públicas y razones tendientes a tratar de erradicar este problema; sin que al instante haya un proceso eficaz que haya podido controlar el consumo de sustancias ilícitas y psicotrópicas, tal cual como los atentados que causan el tráfico ilícito de sustancias etiquetadas sujetas a fiscalización.

Precisar el tipo penal de drogas no conviene hacerlo de una manera fácil, esto trata de los delitos complejos que tiene como mayor afectividad en las actividades que se implican, por esta razón al conceptualizar este delito pueda resultar necesario al momento de ir al conocimiento de “droga”, ya que estos métodos están muy respectivos. (Teca, 2020)

Los antropólogos describen que no concurre otro tipo de núcleos donde el ser humano esté emparentado a las drogas, desde las anticuadas civilizaciones el ser humano tenía instrucciones de los resultados que tenían algunas de las plantas sobre el cuerpo humano, donde en el estreno excluyeron las secuelas perjudiciales para la salud de algunas de estas, por lo cual el ciclo auténtico se manejaba para los fines medicinales, tipos religiosos o ancestrales.

Es así que, ya en el período del retorno, las ilustraciones de la rama médica, empezaron a revelar los verdaderos efectos que tenían las sustancias extirpadas de la naturaleza, y sus potenciales favores para la sociedad; no obstante, de ello, también se descubrieron otras causas relacionadas con la desventaja de conciencia y la estimulación de las diferentes zonas del cerebro que incitaban efectos placenteros, estimulantes o relajantes.

De este manera, en la antigüedad hace reseña de que ciertas sustancias nombradas drogas, se fue por un lado, con el propósito religioso o médica, causado un fenómeno que no siempre ha sido indigno; sin embargo, con el pasar del lapso, y como derivación de las dos guerras mundiales, el agotamiento de esta sustancia se ha ido exaltando, proporcionando origen a un fenómeno semejante, que tiene como resultado lucrarse, como lo es la repartición, la transacción, exportación, la comercialización, y por último la venta a las personas para su conforme consumo. (Crespo, 2018)

La humanidad, al ver que se trataba de una complicación multidimensional, se vio ineludible a la necesidad de batallar este problema, manipulando para ello la soberanía sancionadora de Estado “ius puniendi”, y tipificando esta labor como una infracción sujeta a una sanción o pena asignada para quienes ejecuten estas actividades, pues sin duda existe una afectación sobre un bien legal: “la salud pública”. De esta forma puede el conocimiento de “droga” estar relacionado más a un fenómeno de tipo social, ya que de esta forma se puede utilizar dicha sustancia donde se le confiriera una cualidad positiva o negativa.

### **2.1.2 Clasificación de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el Ecuador**

La Resolución No. 12-2015 de la Corte Nacional de Justicia opine la recolección de penas en el delito de comercio ilícito de enjundias relacionadas sujetas a inspección bajo la concentración del artículo 220 del COIP y utilizando la disciplina de reserva de verbos rectores y la diferencia de los incomparables tipos de sustancias explícitas en las tablas de conjuntos de sustancias narcóticas y psicotrópicas para castigar el tráfico ilícito de minúscula, mediana, alta y gran grado determinadas por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes (CONSEP).

Cabe insistir que antes de llegar a un estudio se debe alcanzar las discrepancias entre las diferentes categorizaciones, efectos, tipos de drogas y sustancias catalogadas sujetas a investigación.

La Ley Orgánica de Aprensión Integral del Fenómeno Socio Económico Drogas en su artículo 6 hace segura diferencia entre ellas, siendo “drogas” la expresión genéricamente manipulada para darle un calificativo a todas las sustancias tanto de uso legal como ilegal; entonces se localizan dentro de estos líquidos alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, sustancias somníferos, psicotrópicas y medicamentos que las dominen, las de principio sintético y aquellas sustancias de uso mecánico y diverso como: pegantes, colas y otros usados como inhalantes. (Agencia Nacional de Regulación, Control y de Vigilancia Sanitaria , 2018)

Entre las sustancias archivadas Sujetas a Fiscalización son estimadas las siguientes:

Estupefacientes: “Droga, psicotrópica y demás sustancias capaces de causar dependencia física o psíquica que se envuelva en las matriculas oficiales; cualquiera de las sustancias nativas o sintéticas calificadas como tal” (Goldstein, Diccionario Jurídico Consultor Magno, 2008, pág. 261). Las sustancias acreditadas como estupefacientes son sustancias que tienen un valioso repertorio de adhesión y de dependencia, esta sustancia trastorna al sistema nervioso central suministrando relajación, excitación o depresión, son capaces de convertir actitudes mentales, morales y físicas.

Entre las sustancias estupefacientes se clasifican en:

### **Heroína**

Es una droga ilegal que tiene predisposición a ser adictiva al instante de emprender a consumirla, es una sustancia que sale de la vaina del núcleo de planta de amapola o adormidera derivado de la morfina, la heroína es un polvo blanco o marrón, igualmente se la puede exhibir como sustancia negra viscosa más acreditada como “alquitrán negro”, existen dos tipos de heroína: la primera, la heroína pura tiende a apalearse un sabor muy áspero, por lo que la totalidad de los consumidores la aspiran o la fuman. (Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes, 2019)

### **Pasta Base Cocaína**

La pasta base de cocaína aparece de varios métodos de producción química, en los cuales las hojas de coca estrujadas se le adiciona una composición de solventes como kerosene, ácido sulfúrico, permanganato de potasio y amoníaco. El dispendio de pasta base de cocaína trasgrede un efecto psicoestimulante en poco lapso de haber sido fumada, equivalente al que causa el uso de clorhidrato de cocaína. (Fundación Manantiales, 2018, pág. 1).

### **Clorhidrato de cocaína**

El Clorhidrato de cocaína se lo extrae de la hoja de la planta de la coca o por medio de competentes químicos, la elaboración de estas sustancias es muy franca de seguir, primero se convierten las hojas de coca en pasta y luego en clorhidrato, para cambiar en clorhidrato de cocaína es obligatorio manipular algunos predecesores como son ácido sulfúrico y éter para posteriormente mezclarla con maicena, formol, anfetaminas. La

integridad de esta sustancia puede ser en un 5% y un 50%. Dependiendo mucho sobre como sea hecha y que sustancias se haya empleado, se pueden adquirir algunos procedentes como: pasta de cocaína, clorhidrato de cocaína, crack. Al engullir estas sustancias se incita el sistema Nervioso Central provocando euforia y excitación, el estado de ánimo se enaltece, hiperactividad al hablar.

### **Marihuana**

Hace reseña al entorno de las hojas, flores, tallos y semillas que proceden de la planta de Cannabis Sativa, que sujeta tetrahidrocanabido que es una sustancia química que genera y causa animosas variaciones mentales. La cualidad o forma de absorber marihuana es a través de fumarla en cigarrillos o también acreditadas como porros, también a través de pipa o pipas de agua, otra manera es por la forma de vaporizando y ya sea mezclándolo con alimentos y postres, entre otros.

La marihuana genera efectos en los pulmones y la corriente sanguínea ya que esta se verifica en la condición de trasladar sustancia a la mente y otros miembros del cuerpo, esto causa que el período de concentrarse la sustancia en el cuerpo tarde de 30 o 60 minutos después de ingerirla; las personas que consumen esta droga tienen a sentir modificaciones a sus sentidos como son los cambios en estado de ánimo, agotamiento en la memoria, confusiones, etc. El consumo de marihuana tiene efectos químicos y físicos.

Psicotrópico: Son agentes químicos que afectan el régimen nervioso central y están en situaciones de alterar numerosos conocimientos mentales, estimulando cambios en las operaciones de quien la consume, la inteligencia y la conciencia. Los psicotrópicos son sustancias que afectan al sistema nervioso central en un sentido más estacional como en el estado de conciencia, comportamiento, ánimo y de percepción (Pérez Porto & Merino, 2018, pág. 2).

#### **2.1.3 Proveniencia de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización modificar**

Durante las exploraciones que se han logrado ejecutar, las sustancias químicas sólidas descienden de otros países, donde las otras provincias como El Oro, Loja, Esmeraldas y Carchi, se han convertido en bodegas, para seguidamente reubicar las sustancias químicas a otros países. Se ha confirmado que las sustancias químicas, líquidas y especialmente los

ácidos son mercantilizados de la provincia del Guayas con dirección hacia las estancias de proceso de droga en Colombia. (Policía Nacional del Ecuador, 2021)

Según las destrezas de la (Constitución de la República del Ecuador, 2018), que en su Artículo 364 despenalizó el consumo de drogas y estableció que las adhesión se sobrelleva al punto de vista de salud oficial”, el Código Orgánico Integral Penal, dentro del Capítulo Tercero relativo a los Delitos contra las comisiones del Buen Vivir, (sumak - kawsay), delegó lo concreto en la Ley 108, respecto a los tipos de infracciones y a las penas para las acciones concernientes con sustancias sujetas a comprobación. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Con una mejor iluminación e propósito de organizar las condenas, el cuerpo legal antes conveniente, instituyó diferencias entre: Grandes, Medianos y Pequeños Traficantes de Drogas y Precursores Químicos, centralmente de estas se concertaron funciones de pena en distintas actividades que se efectuaron en los enredados productivos de sustancias ilegales.

Entre los traficantes y cultivadores, se hizo discrepancias entre mafias y campesinos de elaboración de estas sustancias ilícitas, como es la droga y dentro de aquellas conductas de intimidación (violación y homicidio); entre consumidores grandes y pequeños traficantes, mediante la compañía de tablas de conjuntos máximas para el porte y posesión o para el autoconsumo; adicionalmente, de manera virtual se abrió la contingencia de que los consumidores se provean mediante el auto - cultivo.

El uso de drogas es posiblemente que se dio desde la decrepitud, donde se originó las iniciaciones de disparejas drogas que eventualmente trastornen el sistema nervioso ya que el hombre concentra esta sustancia dentro de su colectividad, caso típico en Bolivia, la hoja de la coca; los llamados “brujos” ellos manejaban la droga para arrullar y hacer curaciones, ya que el sistema capitalista esta la maneja para poder salir de la situación, y como resultado tener alucinaciones como: sexo, muerte entre otros asuntos, que en el método se ha hecho perfecto, la droga natural mediante una serie de términos fabricados, de comercio y transporte y todo lo pertinente al dinero y sobre todo la influencia política.

#### **2.1.4 Elementos constitutivos en el delito Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.**

Es significativo reflexionar los elementos integrantes del delito de comercio de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, desde la orientación de acción y omisión.

La labor desde el rumbo de elemento del delito, relata al ejercer o proceder, lo que involucra que el agente con movimientos corporales ejecuta contravención a la ley por sí mismo o a través de una herramienta, dentro de la operación existen varias aristas como la voluntad del querer efectuar el delito y el resultado o derivación del acto. (Campoverde, 2018)

La acción es desarrollada por la forma en la que incide la actividad, es decir por la forma en cómo se ejecuta y el cometimiento de la infracción de la ley, concerniente con el quebrantamiento de sustancias relacionadas sujetas a investigación, plasmado en la unidad 2° Capítulo III en los delitos hacia el Buen Vivir determinados en el Código Orgánico Integral Penal se localizan estos delitos. Por medio de la operación, se examina la finalidad de la persona que ejecuta tal actitud y por ende deben tomar las secuelas.

La omisión, como su nombre mismo lo exterioriza, no involucra una acción, es decir, no efectúa con un completo procedimiento o actitud, según lo constituye la normativa, se sanciona la acción no proveniente, pero si metódica, lo que transgrede en un deterioro para terceros. La omisión se constituye como un delito, cuasidelito o una falta.

“Omisión reside en ejecutar la gestión típica con inhibición de actuar, esto es, no hacer o dejar hacer. Constituye el carácter o forma negativa de la conducta” (Pulido, 2019, pág. 3).

La tipicidad tiene como primordial meta poder pertenecer con algunos elementos que lleguen a sobrellevar una acción y así se instituye estos elementos y que puedan desempeñar con el propósito del delito efectuado en la ley, dentro de esto tenemos:

“dolo: es un acto que conlleva al autor en ejecutar una estafa donde va con el propósito de causar un daño y llegar este a persistir un acto ilegal.”

Según lo constituye el Código Orgánico Integral Penal en su art. 26 instituye: “se efectúa la persona con dolo al querer causar o cometer un delito sabiendo las representaciones delictivas que se pueden demostrar” (Corporación de estudios y Publicaciones, 2016, pág. 16). Tomando en cuenta lo que instituye el Código Orgánico Integral Penal, este se declara que el dolo puede causar en la persona que lleva a cabo la malignidad a cometer un hecho inconsciente.

“Culposo: lleva a verificar donde el autor no quiere ejecutar el hecho. Las consecuencias de esta problemática no se revelan dentro de su conveniente voluntad, sino del quebrantamiento al deber del cuidado” (EcuRed, 2019). De esta manera culposa el ser humano lleva una derivación muy grave de lo que se pretendía alcanzar, no es parte de su descender, sino que esta traslada lleva relación al Código Orgánico Integral Penal que puede ser penoso siempre y cuando este formada en relación al asegurador.

La antijuridicidad es un modo contrario al Derecho, para incidir en antijuridicidad o en una gestión penalmente notable se debe lesionar un bien jurídico protegido sin una justa causa por lo que quitando las discursos antes citadas puedo decir que la antijuridicidad más bien esto lleva peso a las labores y actitudes que forma parte del ser humano, relacionándolo con sus conductas pertinente a lo que instaura la ley, teniendo en cuenta irregularidades que no consentirá una desobediencia penal, donde esta misión este en el orden comprensible. (Peralta, 2019)

Antijuridicidad. Es una acción de carácter deliberado que transgrede el presupuesto de la norma penal, lesionando y poniendo en riesgo los intereses o bienes encaminados por el Derecho. La antijuridicidad es un juicio impersonal objetivo sobre la argumentación existente entre el hecho y la clasificación jurídica (Machicado, Apuntes Jurídicos, 2019, pág. 1).

La Culpabilidad es un contexto que se halla la persona aplicable y responsable que tenía la contingencia de hacerlo de otra manera, pero no pudo realizarlo, este hecho el juez

expresa necesariamente penal. Es una correlación de causa psicológica y ética entre un sujeto y su comportamiento (Machicado, Apuntes Jurídicos, 2019, pág. 2).

La punibilidad es aquella conducta sobre la contingencia de que se pueda emplear una pena o sanción, desde aquello y visto jurídico. Por lo frecuente no se destina una pena o delito; el elemento de la punibilidad define legalmente, la posibilidad de que esta pena sea aplicada es de mucha jerarquía dentro de la punibilidad y delito (Anónimo, Palladino Pellón & Asociados, 2019).

Las personas que cometen este tipo de suceso como el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a intervención efectúan acciones libres y debidamente intencionales que se descienden a un daño y que tienen como derivaciones dañar a la sociedad en el momento de mercantilizar y vender estas sustancias ya sea creando un ingreso bancario altamente excelso.

### **2.1.5 Determinación de la imputabilidad del portador de sustancias fiscalizadas**

Finalmente, el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que no se consentirá la criminalización ni se vulnerizaran los derechos constitucionales de las personas toxicómanas; y en correspondencia con ello, el dividido final del artículo 220 del COIP establece que “la tenencia o posesión de sustancias narcóticos o psicotrópicas ya sea para agotamiento o el uso personal en dichas cantidades permitidas por la normativa armoniosa, no será punible. (Campoverde, 2018)

Esto se ha declarado primitivamente, que se debe tratar a los que tienen adhesión como una situación que pertenece al servicio de salud pública, por lo que causa esta sustancias dichas padecimientos en el ser humano; sin embargo, esta destitución de responsabilidad penal que realiza la ley, solo está concluyente para quienes hayan realizado la dirección de “tener o poseer” tales sustancias, en la medida determinada por la Secretaria Técnica de Drogas; quien concretó, mediante un artículo técnico, que cuales serían las medidas necesarias para una persona donde pueda alegar que esta sustancia es parte de su dispendio personal.

No obstante, otras diligencias como las de la fase de elaboración (producir, fabricar, extraer, preparar), no están admitidas de manera alguna, y prueba de ello, es que el artículo 219 del Código Orgánico Integral Penal da por declaración que aquellas personas hagan este pido de actividades están obligatorias a tener una ordenanza con una pena que decreta el artículo, no teniendo ninguna exoneración. (Gobierno de la República del Ecuador, 2021)

Es piadoso tener en cuenta que el Estado Ecuatoriano, ha tenido conexión en las leyes internacionales, dando a conocer que el uso de dispendio de drogas no será penalizado, cabe insistir que este tipo de problema tiene un enfoque más amplio, donde el fenómeno de la drogadicción puede producir muchas consecuencias dentro de la ciudadanía; se encuadra que la importancia del narcotráfico es distinguida como un delito, lastimando al individuo que está sujeto a la infracción, y también a la sociedad colectiva, pues existe una corporación innegable entre narcotráfico y violencia, dando parte únicamente a los sujetos activos que realizan el delito que origina y afecta a la paz social, sino también los propios derrochadores, quienes en su afán de proveer de estas sustancias, llegan a ejecutar muchos delitos.

Para el asunto de los sometidos activos de la contravención de narcotráfico, se debería emplear sanciones determinadas por la ley penal, pues como expone el tratadista Claus Roxín, la pena no solo correspondería estar vigente en los autores de dichos delitos, preservándole de la reincidencia mediante su corrección” sino que “busque fluencias dentro de la colectividad, y que a través de las intimidaciones penales se de las interdicciones legales y retroceso violación.” (Roxin, 2007, págs. 85, 86, 89)

Por otro lado, los toxicómanos, conservan un procedimiento en virtud de su estado de enfermos-fármaco dependientes, siendo obligatorio en este caso, realizar los métodos convenientes a fin de restituir de tal enfermedad, pues la aprensión evitará que su estado los lleve a infringir; ya que tampoco deben abandonar a un lado los derechos de las otras personas, principalmente su derecho a la seguridad ciudadana, mismo que se encuentra conocido en la Constitución y el los convenios de derechos humanos más significativos.

### **2.1.6 La Despenalización de la tenencia para consumo**

Desde la antigüedad el comercio de sustancias psicotrópicas ha ocasionado un fenómeno que no siempre ha sido indigno, sin embargo, al acontecer el tiempo se ha desarrollado dispositivos para disputar este problema, por esta conciencia que cada país ha tipificado y sancionado estos delitos. Al respecto el autor José Luis Puricelli señala:

“La tenencia para uso personal, no era azotada durante muchos años esta propensión, en aquellos tiempos ellos podían mercantilizar y consumir sin que actúen las autoridades, y esto se humedecía por pequeños grupos dentro de la colectividad, pero al pasar el tiempo, esto se fue normalizando, por lo cual, se unieron otras diligencias, la posesión de estupefacientes o narcóticos, sin una apología alguna, el tenedor era auténtico fuera o no adicto al menos que su propensión estuviera permitida”. (Puricelli, 2000, pág. 29)

De esta manera, las primeras labores que se efectuaron fue pugnar la drogadicción de carácter punitivo, tenemos como ejemplo Argentina, que para el año de 1974 entró en validez una medida penal en la cual se estableció una pena para los tenedores de drogas sin excepción, que señalaba: “será imperturbable de uno a seis años de sanción a la persona que tuviera en su poder sustancias estupefacientes, como también sea para uso personal”. Se mantuvo esta ley vigente durante al menos quince años. (Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes, 2019)

Cabe recalcar que el consumo y tenencia en las legislaciones no son sancionadas a raíz de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la meditó como enfermedad; sin embargo, este organismo internacional estableció algunas informaciones para poder corregir este dicho inconveniente, porque cada vez este se iba incrementando, de los cuales conlleva a resultados negativos en las diferentes poblaciones.

Así como el “Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre la aprensión del delito y método del delincuente”, exteriorizó que las personas dependientes que estén comprometidas al delito tendrán que solicitar tipos de procedimientos y no a ser castigados severamente, ya que podían ser a veces más convenientes y positivas las formas no penales de vigilancia.

Es imposible que se pueda erradicar el tráfico y consumo de drogas. Al transcurrir el tiempo las personas no han dejado de usarlas, ya que estas sustancias alteran parte de su sistema. Por esta razón el tráfico de drogas ha estado presente desde la antigüedad y seguirá estando ya que hay una fuerte impetración. Las políticas de drogas deben diseñarse asumiendo en cuenta este elemento, cosa que hasta ahora no ha acaecido. Esto da explicaciones a que durante el desengaño de la guerra contra las drogas se ha dado un sistema internacional y a las políticas nacionales anverso a estos asuntos relevantes. La prohibición de esta sustancia no pudo dar por terminada. (Agencia Nacional de Regulación, Control y de Vigilancia Sanitaria , 2018)

De hecho, sus acciones fueron negativas por parte de las fundaciones y la gobernanza liberal, en lo personal en unos países latinoamericanos, donde los conjuntos de crímenes han sido realizados exitosamente de su destreza que sería “plata o plomo”. Es evidente que se necesitan urgentemente alternativas de políticas pública nacionales y multilaterales que optimen sus secuelas y consientan defender la democracia en nuestros países.” (Martínez & Miño, 2014, pág. 1)

Para poder mejorar y tratar de remediar este aprieto se debe emprender por la parte del sistema de dirección de justicia como son: la policía, fiscalía, cortes y las cárceles que son las partes que controlan todo lo respectivo con la justicia de cada uno de los Estados, desarrollar la capacidad de justicia para investigar, juzgar y castigar el crimen, y que los delitos no se queden en la ilegalidad es un buen paso para sancionar la legalidad en los métodos. Además, es inevitable que los gobiernos seccionales, efectúen acciones determinadas dentro de las zonas donde se conoce que existe una mayor apariencia de organizaciones delictivas dedicadas a estas actividades, pues la disposición de vida de las personas que habitan dentro de las mismas, se ha visto presumida ampliamente.

### **2.1.7 Consecuencias de la falta de una sanción equitativa en los casos de consumo y expendio de drogas**

Para el Ministerio de Justicia la actual Ley 108 que trata sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, vigente desde 1990 en Ecuador, trata de imponer penas a los autores de dicho delito que se les acusan sobre la magnitud del crimen realizado. Por ello, esta cartera de Estado busca la derogatoria de esa Ley de Drogas y trabaja en la construcción de un cuerpo legal que vea al tema como un problema de salud pública, como señala el artículo 364 de la Constitución. (Ministerio de Salud Pública, 2021)

Para el Ministerio de Justicia esta problemática debe ser tratada de manera integral y no solo desde la parte legal como hasta el momento ha venido manejándose. Jorge Paladines, asesor del Ministerio de Justicia, quien colabora en la elaboración del nuevo documento, mantiene que los resultados actuales del tema de drogas en referencia al país conspiran a una reforma muy integral y urgente.

Explica que cerca del 50% de la Ley de Drogas vigente está muy dedicada en la parte punitiva del comportamiento y deja a un lado los aspectos importantes como son: la educación, prevención y rehabilitación. Además, cree que las penas por este delito son desproporcionadas y no diferencian al traficante menor o mula del narcotraficante.

“En la Ley de Drogas la pena por tráfico ilícito, tiene tendencia a partir de los 12 a 16 años, mientras que en el Código Penal se mantiene una penalidad entre 4 a 8 años, al secuestro express de 3 a 6 años y al homicidio simple con una pena de 8 a 16 años”, dice el asesor. “En el país se toma lugar a que es grave en llevar un paquete de cocaína a que asesinar a un ser humano”, aclara Paladines.

Según el asesor del Ministerio de Justicia, el 40% del total de internos que se encuentran en los 34 centros de rehabilitación social del país (17.425 personas privadas de su libertad hasta julio del 2010) corresponde a individuos que han cometido delitos ligados al tráfico ilegal de drogas. Colver pertenece a ese porcentaje. (Gobierno de la República del Ecuador, 2021)

Explica que la reforma legal que impulsa la cartera de Justicia maneja tres ejes: la administración y gestión de los bienes comisados, la prevención y el control; y la parte punitiva o de sanción. En el primer eje hace referencia a la existencia de bienes que hacen

parte del proceso de drogas y que buscan una sentencia para mejorar su intervención. A través del segundo eje se llega a la orientación de tratar, rehabilitar y educar a las personas que presenten estos puntos que está afectando su vida cotidiana en relación con la drogas; además, tienden a proyectar y controlar a todos los institutos de tratamiento para drogadictos. (Naranjo, 2016)

El último eje apunta a incorporar con proporcionalidad los temas legales de la Ley de Drogas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y al Código de Penas, ya que hace referencia de que en la actualidad las normas que se rigen a las drogas están aisladas de los establecimientos legales.

### **2.1.8 Tabla de consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización**

Dicho aspecto legal en la comprensión íntegra penal, es evaluar un principio irrelevante hacia las conductas referente a las drogas, sea de cualquier tipo, siempre que este regulada independientemente por las convenciones y listas establecidas al respecto, consistiría como una acción atípica, dependiendo de la cantidad de sustancias que se resulte incapaz de producir efecto nocivo alguno a la salud, asociado, incluso, a su naturaleza y característica de las drogas.

Tal principio es aplicado de manera excepcional y restrictiva, siempre y cuando una mínima de la sustancia, ya no sea considerada una droga toxica o estupefaciente, sino más bien a un producto inofensivo.

Lo siguiente a observar es que es un delito, teniendo la particularidad de no tener un marco penal legal propio, pero tiene muchos marcos de sanción penal como el que se puso en marcha para el delito de narcotráfico; por lo tanto, y bajo el plan, no puede ser considerado un delito de tráfico sin depender de las normas establecidas independientemente para determinar la cantidad de drogas traficadas, a qué tipo de sustancias pertenecen y la cantidad que existe; de ahí que parte de la configuración legal constituya la tabla de sustancias, citada reiteradamente en este material.

Para (Angulo, Atienza, López Soria, Romero Larco, & Velasteguí Ayala, 2017, pág. 121) ellos manifiestan que dichas cantidades son simples referencias, susceptibles de matizaciones en cada caso concreto, teniendo que valorarse, además, el porcentaje de riqueza de la sustancia, siendo un punto importante para determinar si se ha cometido un delito. Se permite saber si es probable que se presente un riesgo para la salud y que asuma a la proporción de principio activo que esta contiene, aunque solo es relevante en caso de escasez; evidentemente, en este caso se debe valorar lo que se denomina dureza de la droga en cuestión, y su composición natural o química.

El Código Orgánico Integral Penal, como uno de sus mayores logros, recopila toda la legislación penal vigente en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano; hay que salir de él y buscar un reglamento que todavía esté vigente, por consiguiente, hay que definir el Registro Oficial N.º 288, de 14 de julio de 2014, R.O. 002 CONSEP-CD-2014, que contiene las tablas de totales de enjundias narcóticos y psicotrópicas para castigar el delito de comercio de drogas de mínima, mediana, alta y gran escala.

Se considera de cuatro escalas para su calificación:

<b>SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES</b>								
<b>Escala (gramos)</b>	<b>Heroína</b>		<b>Pasta base de cocaína</b>		<b>Clorhidrato de cocaína</b>		<b>Marihuana</b>	
<b>Peso neto</b>	<b>Mín.</b>	<b>Máx.</b>	<b>Mín.</b>	<b>Máx.</b>	<b>Mín.</b>	<b>Máx.</b>	<b>Mín.</b>	<b>Máx.</b>
<b>Mínima escala</b>	>0	1	>0	50	=0	50	>0	300
<b>Mediana escala</b>	>1	5	>50	500	=50	2.000	>300	2.000
<b>Alta escala</b>	>5	20	>500	2.000	12.000	5.000	=2.000	10.000
<b>Gran escala</b>	>20		>2.000		=5.000		=40,000	

**Tabla 3.** Sustancias estupefacientes y psicotrópicas

**Fuente:** Tabla del art. 1 Resolución 002 CONSEP-CD-2014 de 9 de julio de 2014, publicado en el 2º Suplemento de Registro Oficial N° 288, de 14 de julio de 2014

### 2.1.9 Diferencias entre consumidor y micro traficante de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

*“Hay una alta probabilidad de que se confundan los umbrales porque, por ejemplo, un gramo de cocaína es aceptado para el consumo personal. Pero también un gramo es suficiente para ser detenido”.* Ernesto Pazmiño, **defensor Público**.

Por su parte, recalcó que su mayor temor de que **los consumidores sean detenidos y procesados por tráfico de drogas** luego de que en las últimas semanas aumentaran las sanciones en este tema. Actualmente el **tráfico en pequeña escala**, por ejemplo, llevar **un gramo de cocaína**, que es igual a una quinta parte de una cucharadita, se sanciona con **prisión de dos y seis meses**. Pero en 80 días, cuando entre en vigencia la **nueva Ley de Prevención de Drogas**, la sanción se incrementará de uno a tres años de prisión y para la **escala media** será de tres y cinco años de cárcel.

También brindó una conferencia de prensa, tras la reunión de la Mesa de Justicia, que está conformada por los representantes del Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, los ministerios de Justicia, del Interior y Coordinador de Seguridad y la Corte Nacional de Justicia.

Como propósito general de estas nuevas medidas es sancionar con prisión preventiva a los micro traficantes, aumentando del número de detenidos en un tiempo determinado.

Si el 95% de las personas son arrestadas por intercambio de mediana, alta y gran escala, obtendrán de tres hasta 13 años de cárcel. Al igual que podrían amontonar dictámenes de hasta 40 años, una vez que la Corte Nacional de Justicia solucionara la provisión de penas mediante la caracterización de las sustancias que puede llevar una persona. Es decir, los jueces emplean una condena por cocaína, otra por marihuana, otra por LSD y la suma de cada pena accederá la sentencia final.

Según (Ortiz, 2015) en su artículo del periódico El Comercio, desde el 10 de agosto hasta el 15 de septiembre del año 2014, se evidencia una estadística del 62% de los juicios por drogas por microtráfico. Luego en dos semanas, el 15 al 30 de septiembre, hubo una reducción del 44%, probablemente por las nuevas tablas del Consep.

Además, la Mesa de Justicia aprobó la elaboración de un parte policial web, misma que es

enfocado en que el policía describa de forma detallada todas las circunstancias en las que una persona fue detenida por narcóticos; si el sospechoso está cerca de un colegio, esto podría ser considerado un agravante, señaló **Gustavo Jalkh** presidente de la Judicatura. En este parte web se eliminarán las frases “actitud sospechosa” o “cruce de manos” y los policías realizarán un recuento de los hechos.

### **2.1.10 Centros de Rehabilitación y las garantías para personas adictas al consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización**

Como parte de una política integral de atención en salud cerebral y para afirmar una mejor disposición de vida a las personas afectadas por el gasto excesivo de alcohol, tabaco y otras sustancias, el (Ministerio de Salud Pública, 2021) ha osado prever la creación de Centros Especialistas de Tratamiento a Personas con Consumo Inseguro de Alcohol y otras Drogas (CETAD). Las instalaciones son parte de una red comunitaria de atención de salud mental que sirve a los ciudadanos en función del estado clínico y las necesidades de las personas, las familias y las comunidades.

Estos establecimientos de salud, legalmente registrados en el Tercer Nivel de Atención, desarrollan actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reducción de daños, inclusión e integración social de las personas que padecen alcoholismo y otros problemas de abuso de sustancias.

Debido al Modelo de Tratamiento Integral Residencial, se trabaja en el contexto de la prevención y contención de situaciones de riesgo para los pacientes. Este modelo trabaja por la autonomía de las personas y la construcción de su proyecto de vida, a través de actividades terapéuticas, grupales, familiares, multifamiliares, profesionales, ayuda mutua, armonía, inclusión social, psiquiatría y otras actividades de expresión artística.

En el Ecuador existe alrededor de 12 Centros Expertos en Procedimiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y demás drogas (CETAD), con esta modalidad hay un total de 473 camas que brindan atención a pacientes de manera gratuita a mil personas cada año, este tipo de tratamiento en modalidad residencial tiene una duración de 6 meses. Estos centros especializados se encuentran en diferentes provincias del Ecuador, como en Guayas, Pichincha, Manabí, Pastaza, El Oro, Azuay, Esmeraldas, Otavalo y Portoviejo.

Cabe señalar que los estándares internacionales y nacionales definen limitar la libertad de una persona lo menos posible cuando se trata de tratamiento para la salud mental. De esta forma, para acceder a estas instalaciones, las personas pueden llamar sin costo alguno al 171 opción 1 y concertar una cita para una evaluación en el centro médico más cercano con servicios psicológicos, donde se debe cumplir los criterios para ingresar a esta modalidad. Por ningún motivo, el tratamiento residencial debe ser la primera alternativa para tratar los problemas de consumo de alcohol u otras sustancias.

Con posterioridad a la supresión de la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, dichas competencias prevé que sean absorbidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud Pública, el Comité Inconstitucional de Aprensión Integral del Fenómeno Socio Bancario de las Drogas y Medida y Control de Uso de Sustancias Relacionadas Sujetas a Investigación cumpla con su objetivo duramente en garantizar los servicios a la ciudadanía y los procesos encargados de la implementación integral de la política nacional de drogas se integren en las dos carteras de Estado.

### **2.1.11 Incidencia de las decisiones en jueces de lo penal en la aplicación de las medidas a consumidores y micro traficantes**

En Ecuador, las políticas de las drogas son contradictorio, mismo que el gobierno sometió las penas para ser característicos a pequeños traficantes, ahora se plantea un acrecentamiento de ordenanzas. Posterior a esto, la publicación a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del 17 de septiembre del año 1990 (Ley 108), la política nacional siempre está coligada al discurso fundamental de la "guerra contra las drogas". Cada fundación aún está en la espera de una sujeción dramática prisionización de los grilletes más débiles de la red del narcotráfico, formando sus autonomías con penas excesivamente altas, y desde entonces ha colocado a Ecuador entre los países con mayores niveles de dureza regulatoria alta en la región.

El sustento de este fuerte orden legal no ha disminuido la regulación de uso de drogas ilegales ni la frecuencia de confiscaciones de sustancias sujetas a fiscalización. Los organismos apoderados de la prevención igualmente han notado su capacidad de verse mermada ante el corazón de la delincuencia, ayudando los medios de comunicación a construir una imagen alternativa del fenómeno de las drogas, desde las políticas sociales hasta el ámbito de la seguridad legal.

El "Enlace Ciudadano" de la edición 440 del sábado 5 de septiembre de 2015, fue imprimiendo una refutación en la política contemporánea. El ex gobernante Rafael Correa fragmenta con la

conexión creada por siete grandiosos adelantos que han posicionado a la política de drogas en el país como contrahegemónica: el indulto a las “mulas del narcotráfico”, impedir la criminalización a los derrochadores dispuesto en el Art. 364 de la nueva la constitución, la no reforma del Puesto de Operaciones de Avanzada de los EE.UU. en Manta, la renuncia al ATPDEA, la edificación de umbrales (señaladas en las tablas) para no criminalizar el dispendio de forma práctica y, la sentencias reducidas para pequeños traficantes en el COIP. Según demostraba que su final objetivo era apostar por la desconfianza, como “el núcleo de la política de drogas” en lugar de la represión, esto quiere decir, que es el lugar desde donde su proyecto de ley promete restaurar la visión social, sin embargo, aclaró lo siguiente:

*“¿Queremos acabar con la droga entre los jóvenes? Habrá que meter preso a los microtraficantes... He exigido que haya sanciones más fuertes para los microtraficantes... He pedido que la tabla (de penas) sea mucha más estricta para el caso de la 'H', que está destrozando a nuestros jóvenes, y la dosis mínima sea cero. Y más allá de esa dosis, se vaya (el infractor) más de un año de cárcel y haya prisión preventiva, para que esa gente no vuelva a las calles a envenenar a nuestros jóvenes... Vamos a rectificar totalmente esta malhadada, equivocada tabla (de tráfico), para tener “tolerancia cero” con la heroína”.* (El Comercio, 2015).

Se ha desmantelado una reforma del nuevo modelo que pretendía distinguir la política social de la política criminal, ayudando a que los consumidores no se dejaran confundir por el sistema penal, y al mismo tiempo decididos a establecer una pena proporcionada para los pequeños comerciantes. Para ello, el Programa Social de Política de Drogas ha establecido dos umbrales, comúnmente denominados “tablas”:

- ✓ **Primer umbral:** Para identificar las cantidades del porte o tenencia de drogas de uso ilícito para fines de consumo.
- ✓ **Segundo umbral:** Para categorizar los niveles o escalas del tráfico ilícito de drogas en función del principio de proporcionalidad.

Según (Paladines Rodríguez, 2015), las fronteras entre estos dos umbrales no han sido del todo claras en algunos espacios del estado. Con un alto grado de imprecisión, la interpretación les lleva a cuestionar su desempeño, pues se cree que los umbrales que distinguen los niveles de tráfico también son los mismos que protegen a los consumidores del sistema penal. Se ha llegado a sugerir que en Ecuador se puede consumir hasta 300 gramos de cannabis y simultáneamente incurrir en una pena de dos a seis meses de prisión, confundiendo los parámetros del tráfico a una pequeña escala con la posibilidad de criminalizar el consumo.

### **2.1.14 Principios aplicables para el juzgamiento de consumidores y micro traficantes de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización**

#### **I. Principio de Humanidad**

Si tradicionalmente el principio humanista se centra en el sujeto activo del delito, viéndolo como uno de los postulados que limitan el poder punitivo del Estado, basado en la enseñanza del sujeto de las Víctimas, la política inspirada en el Principio Humanista no solo debe ser capaz de ignorar las necesidades, sino que debe considerar una de sus funciones más fundamentales como un esfuerzo por atención y satisfacción.

Superar la visión limitada de la víctima como sujeto pasivo de acción o delito, el respeto al principio humanitario del derecho penal, en este sentido, debe sacar a la víctima "del olvido" para ser "reconocida", garantizando todos sus derechos, darle plena resistencia en el sistema penal y equiparar el principio de protección a las víctimas con la imposición de tratos y penas inhumanos, la humillación y resocialización de la pena. Toda política penal que respete el principio de humanidad de las víctimas debe comenzar por garantizar sus derechos, que van mucho más allá de la mera responsabilidad civil.

Las víctimas deben ser tratadas con humanidad, con pleno reconocimiento y respeto de lo que su condición de víctima implica legalmente: en particular, el derecho a la información y a la verdad, al acceso a la justicia y a la reparación. El derecho a la indemnización de las víctimas, que debe incluir al menos la prevención de situaciones angustiosas, así como la restitución, reparación de daños e indemnización de perjuicios, no debe ser exclusivamente patrimonial; Siempre que la agresión haya alcanzado la propiedad privada de una determinada entidad, se debe buscar una reparación integral, que incluya medidas de apoyo y asistencia, así como la recepción y disfrute de asistencia pública para superar la victimización (rehabilitación personal y reinserción social). Por su parte, las macro-víctimas (como el terrorismo) agravan la situación, enfatizando la dimensión colectiva y reforzando la necesidad y urgencia de acciones de solidaridad, atención y corrección. El tratamiento integral y la adopción de todas las medidas adecuadas pueden contribuir al fortalecimiento de la ley (incluido el reconocimiento de su condición de víctima, la verdad y la memoria), la protección contra posibles actos de

agresión o humillación, la protección de la privacidad y la asistencia en el ámbito físico, psicológico, familiar y campos profesionales y sociales.

Es claro que el derecho penal es un instrumento muy pobre para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas, sin comprometer su efectiva protección penal, lo cual debe ser considerado en el marco de la política penal criminal que asegure una intervención de los poderes públicos, adecuada y eficaz.

## **II. Principio de Oportunidad**

Es una atribución hacia el órgano encargado de la promoción de la prosecución penal, en este caso la Fiscalía General del Estado, fundada en razones legales previamente establecidas al Art. 412 del COIP, se abstiene por dar inicio o desistir la investigación penal. Dicha atribución es sujeta a un cumplimiento de requisitos especificados en el Numeral 1 y 2 del Artículo 412.

En este sentido, es importante enfatizar que al interpretar el literal del numeral 2, el principio de oportunidad solo se aplicará a las infracciones de tránsito cuando el "investigado o procesado sufre un daño físico grave que le imposibilite llevar una vida normal" el caso donde el fiscal debe iniciar el procedimiento al Artículo 413 del COIP para que el juez determine si se ha cumplido con el requisito señalado, y por lo tanto se pueda declarar la terminada acción penal, del cual es un resultado importante para la demanda del principio de oportunidad.

En cuanto al momento procesal oportuno en el cual cabe la aplicación del principio de oportunidad, éste puede darse exclusivamente en la fase de investigación previa donde señala que el fiscal “podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada” así como también en el Artículo 413 señala que si el superior del Fiscal que solicita el principio de oportunidad “revoca la decisión no podrá solicitar nuevamente la aplicación del principio de oportunidad y el caso pasará a conocimiento de otro fiscal, para que inicie la investigación o, en su caso, continúe con su tramitación”; por tanto, la aplicación de este principio se refiere a la iniciación o al desistimiento de la investigación penal.

La Fiscalía General del Estado cuenta con distintas facultades que le permiten realizar diferentes diligencias de investigación que le proporcionen los elementos necesarios de convicción de la materialidad y responsabilidad de la infracción, por lo que no se puede basar toda una investigación en lo que sólo pueda o no aportar la víctima y testigos al proceso; sin dejar de lado que los mismos son importantes, en caso de no contar voluntariamente con ellos, la ley provee los mecanismos para tal situación.

Es objetivo principal del Fiscal es utilizar todos los medios de prueba autorizados por la Ley, con la finalidad primordial de la persecución de los actos públicos por el Fiscal no es solo sancionar a la víctima sino el sancionar un ilícito que afecta a la sociedad en su conjunto y que, por tanto, el Estado debe investigar, cualesquiera que sean los deseos de la víctima.

### **III. Principio Garantista**

La Constitución es una garantía, debido por su eje central al reconocimiento de los derechos fundamentales, la dignidad humana e incluso menciona el concepto de *sumak kawsay* o el buen vivir. (Crespo Cárdenas., 2021) enfatiza que el padre de las garantías penales, Luigi Ferrajoli, en su obra masiva, establece los inicios de la teoría de la seguridad en el derecho penal, la justificación del sentido de las garantías, planteado en la pregunta bajo este tema que garantizan, de hecho, significa proteger exactamente estos valores o derechos fundamentales, cuya gratificación, incluso contra los intereses de la mayoría, es el objetivo legítimo del derecho penal: la inmunidad ciudadana frente a la arbitrariedad de las prohibiciones y sanciones, defiende a los débiles en igualdad de condiciones para todos, la dignidad del hombre está cargada y asegura así su libertad respetando su verdad.

Es esta garantía de los derechos fundamentales la que hace que el derecho penal y el principio de la mayoría sean aceptables para todos, incluida la minoría de reos y acusados.

Para (Cornejo Aguiar, 2016), una primera corriente garantista es la representada como derecho penal mínimo (o minimalismo penal), la cual tiene como principal premisa:

*“La necesidad de minimizar el actual sistema punitivo, reduciéndolo a los supuestos en que no exista otro medio menos violento con el cual afrontar el problema y cuando éste sea de una gravedad tal que amerite una respuesta penal, que es la más grave prevista por la legislación, pues de no ser así se estaría incurriendo en una desproporción que según esta tendencia es intolerable”.*  
Rodríguez Morales (2004).

Mientras que por su parte se afirma que:

*“La teoría general del garantismo arranca de la idea presente ya en Locke y en Montesquieu de que del poder hay que esperar siempre un potencial abuso que es preciso neutralizar haciendo del derecho un sistema de garantías, de límites y vínculos al poder para la tutela de los derechos”.* Marina Gascón (2005).

#### **IV. Celeridad procesal**

La celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser adoptado por los tribunales, para que todos los trámites a ser evacuados en un litigio judicial sean expeditos y eficientes. Un principio está íntimamente relacionado con el resto, pero sobre todo con la economía procedimental porque se define como el principio de funcionamiento de la celeridad procesal.

La principal novedad de COGEP es la transformación de un sistema principalmente escrito en un juicio por audiencias, lo que evitará los retrasos precalculados en los procesos que son tan típicos de este modelo. El objetivo de este código es dotar a los jueces de la estructura jurídica y las herramientas que les permitan ejercer sus funciones de manera eficaz y así garantizar el derecho de los ciudadanos a la protección judicial.

La inevitabilidad de riesgos y desventajas como la posibilidad de errores u omisiones por falta de registros de acciones; Además, este acto de falta de documentos llevó al tribunal superior a copiarlos, así como la necesidad de un gran aumento de personal en los tribunales, sin embargo, se necesita menos burocracia, menos funcionarios, que es un paso adelante notable, entre otras ventajas de ser menos formal; mayor celeridad;

sencillez; aumento de la publicidad del proceso; reducción de las notificaciones, citaciones y otras diligencias; relación directa del tribunal y las partes, lo que conduce a profundizar en cualquier aspecto que suscite duda; el juez pasa a ser un protagonista real del proceso, puede capturar fácilmente a cualquiera que esté apoyado por la razón en el debate; los incidentes se suprimen, la mayoría se resuelve en la misma audiencia, hay menos recursos disponibles y se realizan más acuerdos y transacciones que eliminan procedimientos.

El proceso por las audiencias permite una efectiva implementada al principio de rapidez, existen vías y medios en este proceso para facilitar los trámites ya existentes, para reducir el trámite; facilitar la ejecución judicial rápida y oportuna; Es el espíritu de servir a la justicia, sin procedimientos rápidos, no se logrará la paz social y económica en el país.

Tal principio de celeridad debe entenderse como una justicia expedita y sin dilaciones indebidas, debido a que es un derecho fundamental, que conlleva la obligación de actuar en un plazo razonable, que la justicia no se sacrifique por el incumplimiento de los plazos, afectando así a las partes del sistema de justicia. Para (Jarama Castillo, Vásquez Chávez, & Durán Ocampo, 2019) la adherencia a este principio conduce a estimular la correcta aplicabilidad del COGEP, que junto con el resto de principios en su contenido, como la principal consecuencia, ayudará a la sociedad a creer nuevamente en la administración una justicia verdadera, efectiva y humanitaria.

## **2.2 Marco legal**

### **2.2.1 Constitución del Ecuador**

#### **TITULO VII**

#### **REGIMEN DEL BUEN VIVIR**

#### **Capítulo primero**

#### **Inclusión y equidad**

**Art. 340.-** El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que

aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

## **Sección segunda**

### **Salud**

**Art. 358.-** El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

**Art. 359.-** El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.

**Art. 360.-** El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.

**Art. 363.-** El Estado será responsable de:

1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.
2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura.
3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.

4. Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos.
5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.
6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.
7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.
8. Promover el desarrollo integral del personal de salud.

#### **2.2.2 Código Orgánico Integral Penal, 2014**

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización**

**Artículo 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.** - La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- a) Mínima escala de dos a seis meses.
- b) Mediana escala de uno a tres años.
- c) Alta escala de cinco a siete años.
- d) Gran escala de diez a trece años.

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible.

### **2.2.3 Ley Orgánica de Prevención integral Fenómeno socio económico Drogas, 2015**

#### **Capítulo I**

#### **NORMAS RECTORAS**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Ley tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

**Art. 2.- Naturaleza y Ámbito de aplicación.** - La presente Ley es de orden público. Será aplicable a la relación de las personas con el fenómeno socio económico de las drogas; a las actividades de producción, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transporte, prestación de servicios industriales, reciclaje, reutilización, y al uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y de los medicamentos que las contengan.

**Art. 5.- Derechos.** - Para el cumplimiento de esta Ley, el Estado garantizará el ejercicio de los siguientes derechos:

**c.- Salud.** - Toda persona en riesgo de uso, que use, consuma o haya consumido drogas, tiene derecho a la salud, mediante acciones de prevención en sus diferentes ámbitos, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, respetando los derechos humanos, y a recibir atención integral e integrada que procure su bienestar y mejore su calidad de vida, con un enfoque bio-psico social, que incluya la promoción de la salud.

**Art. 6.- Clasificación de drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.** - Para efectos de prevención y atención integral del uso y consumo, son drogas:

- 1.- Todas las bebidas con contenido alcohólico;
- 2.- Cigarrillos y otros productos derivados del tabaco;
- 3.- Sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que las contengan;
- 4.- Las de origen sintético; y,
- 5.- Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes.

Para efectos de regulación y control, son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente Ley y se clasifican en:

- A.- Estupefacientes;
- B.- Psicotrópicos;
- C.- Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas.

## **Capítulo II**

### **PREVENCION INTEGRAL DEL FENOMENO SOCIO ECONOMICO DE LAS DROGAS**

**Art. 7.- Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas.-** La prevención integral es el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socio económico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir.

## **Capítulo III**

### **MECANISMOS FUNDAMENTALES PARA LA PREVENCION INTEGRAL DEL FENOMENO SOCIO ECONOMICO DE LAS DROGAS**

**Art. 16.- Mecanismos Fundamentales.** - Para el cumplimiento pleno del objeto de la presente Ley, en cuanto a la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas, se emplearán los siguientes mecanismos fundamentales:

- 1.- Acciones para la prevención del uso y consumo de drogas;

2.- Diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social; y

3.- Reducción de riesgos y daños.

### 2.3 Marco Conceptual

**Delito.** - Acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena; la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley. (Cuello, 2000, pág. 24)

**Droga.** – es cualquier sustancia y fármaco, o en su defecto el principio activo de un remedio que puede proceder de un elemento biológico y natural o ser un producto que se obtiene de éste a través de diferentes métodos. (Diccionario ABC, 2015)

**Estupefaciente.** - es una sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad; p. ej., la morfina o la cocaína”. (Real Academia Española, 2015, pág. 310)

**Farmacodependencia.** - Adicción a los medicamentos o a las drogas. (Real Academia Española, 2015, pág. 423)

**Fiscalización.** – es el procedimiento por el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten de derecho. (Diccionario de Términos Jurídicos, 2015)

**Narcótico.** – es una sustancia que provoca relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad, como el cloroformo y el opio. (Diccionario Wordreference, 2015)

**Narcotráfico.** – es el comercio de drogas tóxicas en grandes cantidades”. (Real Academia Española, 2015, pág. 928)

**Psicotrópico, ca.-** dicho de una sustancia psicoactiva: Que produce efectos por lo general intensos, hasta el punto de causar cambios profundos de personalidad”. (Real Academia Española, 2015, pág. 1205)

**Responsabilidad penal.** – se entiende a la valoración desde desde el enfoque de responsabilidad penal al sujeto. Quien cumple los requisitos que hacen aparecer como "responsable" una acción típicamente antijurídica se hace acreedor, desde los parámetros del Derecho penal, a una pena” (Roxin, 2008, pág. 320)

**Sanción.** - “En general, ley, reglamento, estatuto. | Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones. | Aprobación. | Autorización. | Pena para un delito o falta. (Cabanellas, 2008, pág. 385)

**Tráfico.** - “Hacer negocios no lícitos”. (Real Academia Española, 2015, pág. 1402)

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 Diseño y Tipo de Investigación

##### 3.1.1 Diseño de la Investigación

En este tema de investigación se aplicó la investigación cualitativa, los autores Blasco y Pérez (2007:25), señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.

La presente investigación parte de un análisis de una posible solución a la insuficiencia del control y manejo del consumo de sustancia de estupefacientes que afectan a la parroquia Anconcito puesto que de este consumo se derivan cantidades considerables de delitos por lo tanto en dicha parroquia se vive una inseguridad constante que no solo afecta el buen vivir si no también la salud publica siendo estos 2 bienes jurídicos tutelados por las normativas vigentes por lo cual por medio de este enfoque se va a lograr establecer un estudio de la problemática establecida en párrafos anteriores.

##### 3.1.2 Tipos de Investigación

Según el autor (Fidias G. Arias (2012), define: La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos.

Escogimos este tipo de investigación puesto que es utilizado en el campo cuando uno está empezando en el conocimiento de la investigación social y puesto que esta misma sirve como base para continuar posteriormente con una descriptiva e donde enfocaremos la problemática dentro de la parroquia Anconcito , puesto que nuestro objetivo es examinar el problema de investigación en curso con suposiciones que no han sido planteadas anteriormente en nuestro tema que es el consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

## 3.2 Recolección de la Información

### 3.2.1 Métodos de Investigación

Según Gómez (2004) el método deductivo consiste en la totalidad de reglas y procesos, con cuya ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de enunciados supuestos llamados premisas si de una hipótesis se sigue una consecuencia y esa hipótesis se da, entonces, necesariamente, se da la consecuencia.

El método deductivo se aplicó conforme a toda la información recopiladas dentro de las investigaciones obtenida para realizar un enfoque general, puesto que debemos comparar y analizar dicha información para tener un razonamiento sobre el consumo de las sustancias catalogadas sujetos a fiscalización y la incidencia junto con el impacto en Ecuador específicamente en la Provincia de Santa Elena en la parroquia Anconcito dentro del cometimiento de delitos derivados del mismo.

### 3.2.2 Técnicas de Investigación

Según Hernández (2012): La encuesta por muestreo es la técnica más empleada en las investigaciones realizadas en las ciencias sociales. Se utiliza para recolectar información de personas respecto a características, opiniones, creencias, expectativas, conocimiento, conducta actual o conducta pasada. (pág. 25).

- **Encuesta.** - Encaminada a nuestra población de 48 personas con la finalidad de conocer las incidencias de la criminalidad por el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en una zona últimamente conflictiva de la parroquia Anconcito, Cantón Salinas.

Según Tamayo (2007, p. 193), la observación directa “es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación.

- **Observación.** - Este método es de vital importancia porque nos ayudó a descubrir

y a plantearnos el problema producto de esta investigación.

### 3.2.3 Población

Para el presente trabajo de investigación encontramos necesario realizar la delimitación de los ciudadanos de Anconcito, en donde establecimos que constara de los siguiente: 3 jueces de lo penal, profesionales de derecho, , Teniente Político De La Parroquia Anconcito, Comisión De Seguridad Del Gad Parroquial De Anconcito, Abogados En Libre Ejercicio en Anconcito, y demás ciudadanos del orden social dentro de la parroquia Anconcito del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena tal como se justifica en el cuadro a continuación: La parroquia Anconcito se encuentra habitado aproximadamente por 11.822 personas según último censo del Inec 2020 y además es parte de la competencia del Gobierno parroquial de la parroquia Anconcito

### 3.2.4 Muestra

En el presente trabajo se utilizó la muestra no probabilística dirigidos a la población que a continuación detallo en el siguiente cuadro. El muestreo por conveniencia es una técnica de muestreo no probabilístico y no aleatorio utilizada para crear muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra, en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificación práctica de un elemento particular.

**Tabla 4** Muestra por conveniencia

<b>Unidades de observación</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>MUESTRA</b>
<b>Funcionarios Del Consejo De La Judicatura</b>	100	4
<b>Teniente Político De La Parroquia Anconcito</b>	1	1
<b>Presidente Del Gad Parroquial De Anconcito</b>	1	1
<b>Abogados En Libre Ejercicio</b>	214	25
<b>TOTAL</b>	<b>731</b>	<b>48</b>

Elaboración: Zully Orrala & Gustavo Chávez

### 3.3 Tratamiento de la Información

En relación a los instrumentos de investigación determinadas en el presente trabajo de investigación, se procedió a realizar las encuestas a los abogados de libre ejercicio de la provincia de Santa Elena, bajo el diseño de un formulario por medio de Google Forms, aceptada por la situación emergente que vive el país, y que se aplicaron por medio de las redes sociales y personales de cada abogado; luego de ello, se analizó por medio de la tabulación, seguido a la elaboración de una tabla donde se detalló las cantidades numéricas y porcentuales de las respuestas de acuerdo a las opciones establecidas en la escala de Likert, acompañado de un diagrama de pastel y finalmente el análisis de cada una de las preguntas.

En cuanto a las entrevistas, se realizaron a los funcionarios del Consejo de la Judicatura, tanto a jueces como fiscales, realizadas de manera presencial con las medidas de seguridad adecuadas; donde se estableció una conversación amena para recabar las opiniones en el campo de derecho, para su respectivo análisis.

Además, se realizó una entrevista al Teniente Político de la Parroquia Anconcito, así mismo, de manera presencial, siendo una entrevista relevante, dado a que como es responsable de la seguridad de su jurisdicción, se pudo recibir los puntos de vistas en cuanto a las temáticas de cada pregunta del cuestionario.

### 3.4 Operacionalización de Variables

**Variable Dependiente:** Criminalidad en Anconcito

**Variable Independiente:** Consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

**Tabla 5.** Operacionalización de Variables

TITULO	VARIABLES	CONCEPTOS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<b>Consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y su impacto en la incidencia de la</b>	Criminalidad en Anconcito	Se entiende el volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento	• Inseguridad en la parroquia Anconcito	Encuesta

<b>criminalidad en la parroquia Anconcito año 2020</b>	determinado y en una zona determinada			— — — — —	
	Consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	El uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización se entiende todo aquel que no sea terapéutico	•Criminalidad por el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización ..	Encuesta	— — — — —
			•Impacto en la Sociedad	Encuesta	— — — — —

Elaboración: Zully Orrala & Gustavo Chávez

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 4.1.1 Análisis de las encuestas realizadas a los abogados de libre ejercicio del cantón Santa Elena.

1.- ¿Cree usted, que el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización incide en el aumento de la criminalización?

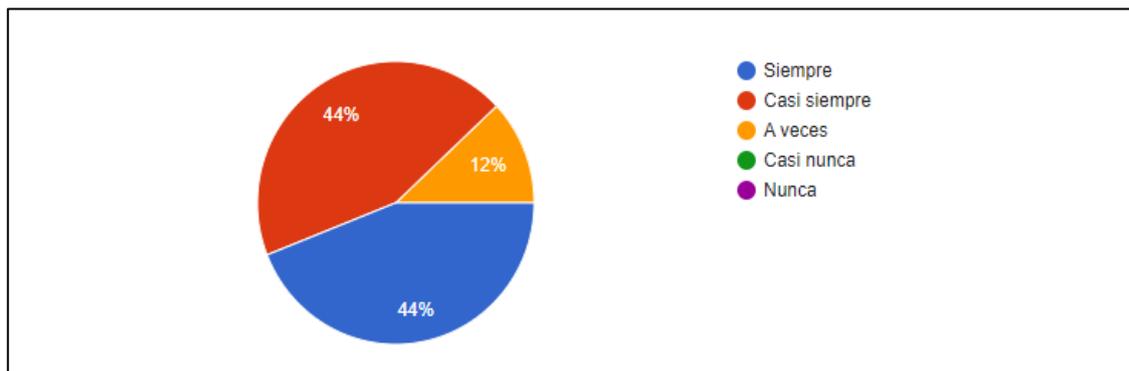
**Tabla 6.** El consumo de sustancias ilícitas aumenta la criminalización.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>1</b>	Siempre	11	44%
	Casi siempre	11	44%
	A veces	3	12%
	Casi nunca	0	0%
	Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>		25	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**Figura 1.** El consumo de sustancias ilícitas aumenta la criminalización.



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta 1 sobre el consumo de sustancias ilícitas aumenta la criminalización, refiere a que una gran parte de la población encuestada afirma que siempre, mientras que otra gran parte confirman que casi siempre, seguido de una media cantidad que refiere a veces.

2.- ¿Considera usted, que la permisibilidad del consumo de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización ha propiciado la inseguridad que vive la población?

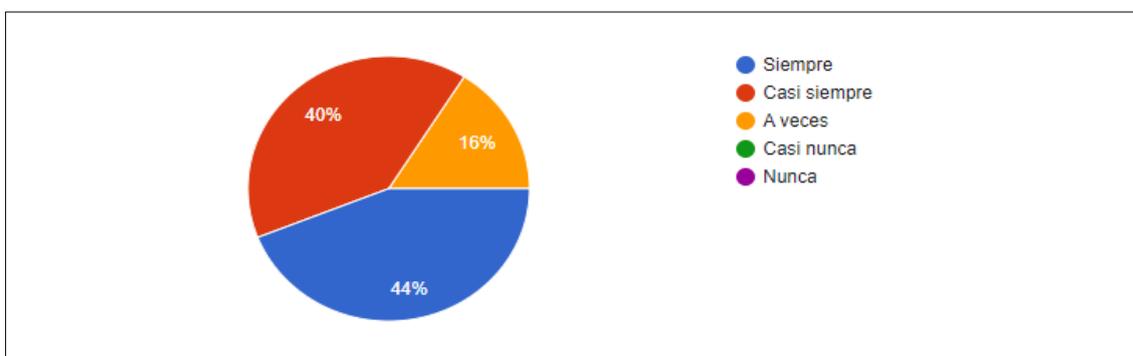
**Tabla 7.** La sustancia ilícita propicia la inseguridad de la población.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>2</b>	Siempre	11	44%
	Casi siempre	10	40%
	A veces	4	16%
	Casi nunca	0	0%
	Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**Figura 2.** La sustancia ilícita propicia la inseguridad de la población.



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta 2 sobre las sustancias ilícitas propicia la inseguridad de la población, una mayor cantidad de las personas encuestadas afirman que siempre, seguido de una gran parte de la población que refiere a casi siempre, mientras que una mínima cantidad confirma que a veces.

3.- ¿Son suficientes la aplicabilidad de los elementos constitutivos frente al delito de criminalización en personas que consumen drogas?

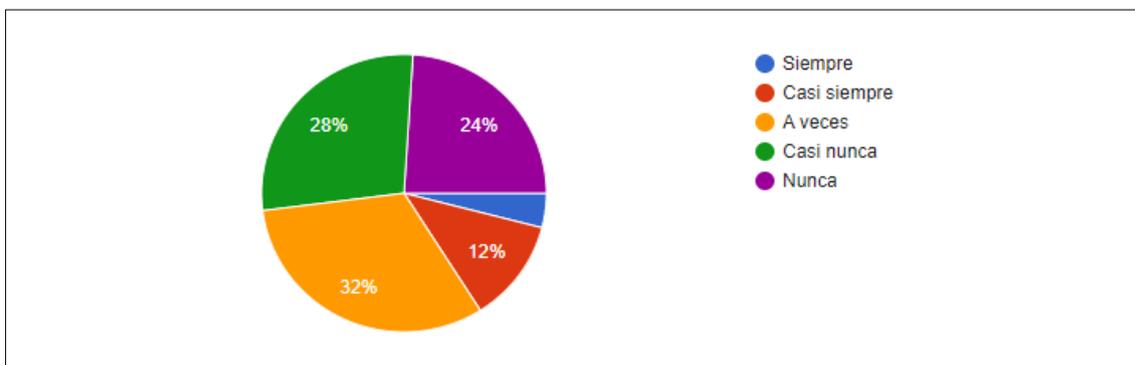
**Tabla 8.** Elementos constituyentes frente a las personas que consumen sustancias indebidas.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>3</b>	Siempre	1	4%
	Casi siempre	3	12%
	A veces	8	32%
	Casi nunca	7	28%
	Nunca	6	24%
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**Figura 3.** Elementos constituyentes frente a las personas que consumen sustancias indebidas.



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta 3 sobre los elementos constituyentes frente a las personas que consumen sustancias indebidas, una mínima parte de la población afirma que siempre, seguido de una media cantidad de las personas encuestadas que refieren a casi siempre, una mayor parte dispuso que a veces, una gran parte de las personas garantiza que casi nunca y una inmensa cantidad que confirma que nunca.

4.- ¿Está de acuerdo con las reformas de la imputabilidad del portador de sustancias sujetas a fiscalización?

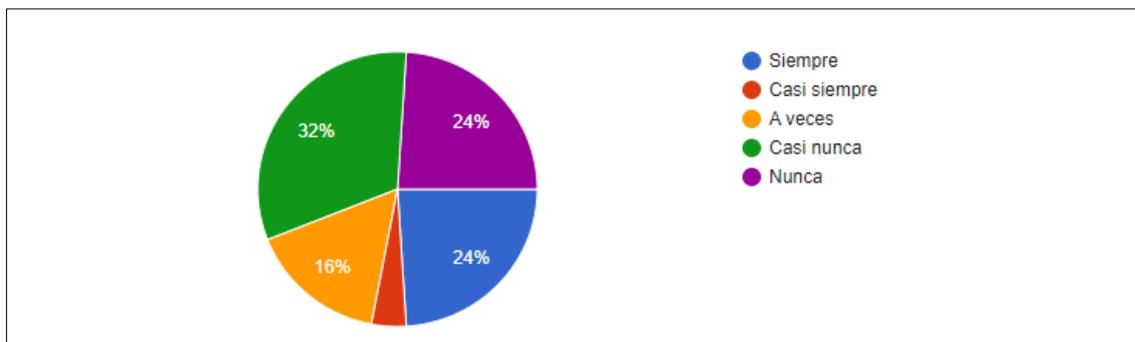
**Tabla 9.** Reformas de imputabilidad de sustancias ilícitas.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>4</b>	Siempre	6	24%
	Casi siempre	1	4%
	A veces	4	16%
	Casi nunca	8	32%
	Nunca	6	24%
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa

**Figura 4.** Reformas de imputabilidad de sustancias ilícitas.



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta 4 sobre las reformas de imputabilidad de sustancias ilícitas, una gran parte de la población encuestada afirma que siempre, mientras que una mínima cantidad de las personas confirman que casi siempre, seguido de una media cantidad garantiza que a veces, una inmensa cantidad asegura que casi nunca y una mayor parte garantiza que nunca.

5.- ¿Cree usted que las acciones que el gobierno local destinadas a precauteladas la seguridad de la parroquia Anconcito son eficiente frente al alto índice de criminalidad?

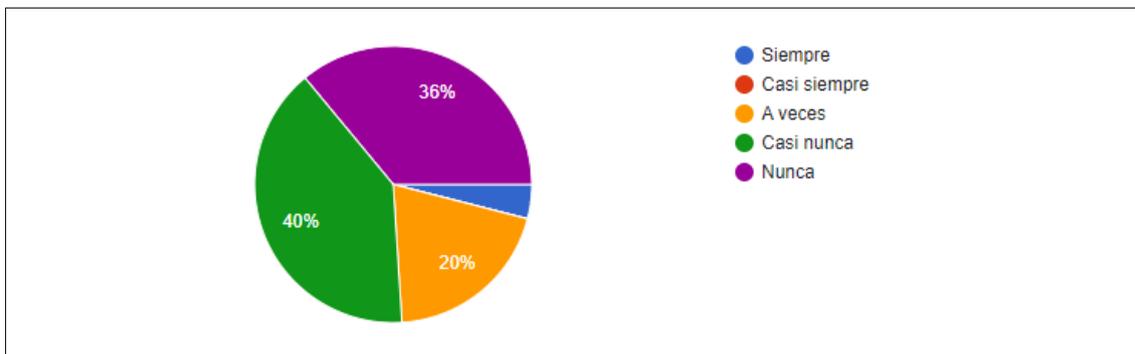
**Tabla 10.** Acciones del gobierno local frente al índice criminal de la parroquia Anconcito.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>5</b>	Siempre	1	4%
	Casi siempre	0	0%
	A veces	5	20%
	Casi nunca	10	40%
	Nunca	9	36%
<b>TOTAL</b>		25	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa

**Figura 5.** Acciones del gobierno local frente al índice criminal de la parroquia Anconcito.



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta 5 sobre las acciones del gobierno local frente al índice criminal de la parroquia Anconcito, una mínima parte de la población afirma que siempre, mientras que una gran parte de las personas encuestadas confirma a veces, seguido de una inmensa parte que refiere a casi nunca, y por último una mayor parte que garantiza nunca.

6.- ¿Usted estaría de acuerdo en que se despenalice el consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización como estrategia de seguridad a la ciudadanía?

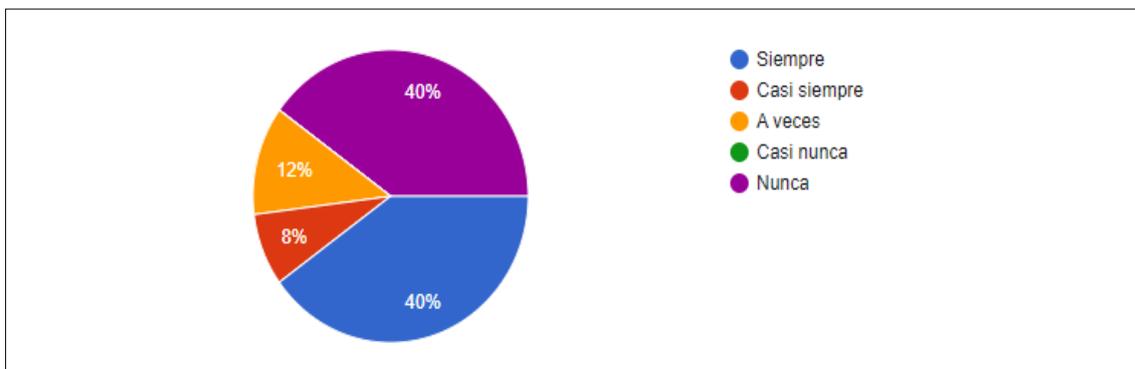
**Tabla 11.** Aprobación de sustancias ilícitas como estrategia de seguridad.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>6</b>	Siempre	10	40%
	Casi siempre	2	8%
	A veces	3	12%
	Casi nunca	0	0%
	Nunca	10	40%
<b>TOTAL</b>		25	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**Figura 6.** Aprobación de sustancias ilícitas como estrategia de seguridad.



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Luis Gustavo Chávez Lainez Y Zully Maria Orrala Villa.

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta 6 sobre la aprobación de sustancias ilícitas como estrategia de seguridad, una gran parte de la población encuestada afirma que siempre, seguido de una mínima parte de las personas asegura a casi siempre, mientras que una media cantidad refiere a veces y por último una inmensa parte garantiza que nunca.

#### **4.1.2 Análisis de las entrevistas realizada a los funcionarios del Consejo de la Judicatura del cantón Santa Elena.**

##### **4.1.2.1 Análisis de la entrevista realizada al Juez de lo Penal, Abg. Gustavo Vásquez.**

De acuerdo a los resultados de la entrevista realizada al Juez de lo Penal, se presenta el siguiente análisis en cuanto a los tópicos abordados.

En cuanto a la permisibilidad del consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización ha permitido el aumento de la criminalización en la parroquia Anconcito, refiere que, aunque uno de los motivos al capturar a las personas en este tipo de delito, en algunos se les han encontrado bajo los efectos de alguna droga, no justifica la permisibilidad, aunque exista una tabla de consumo legal, aquello no justifica tanto su consumo como las acciones de las personas.

En relación a los elementos constitutivos frente al delito de criminalidad, y su suficiencia en su campo de aplicación en personas que consumen drogas, opina que las personas que consumen, ellos no se los puede atribuir una sanción ya que no son criminales son consumidores al tratarse de un delito que afecta la salud publica estos forman partes de las secuelas al ser drogadictos son víctimas precisamente del tráfico de drogas y no puede ser criminalizados así lo prohíbe la Constitución del Ecuador .más bien el estado debería preocuparse por un tratamiento de su salud mental .

En cuanto a que el estado y los organismos competentes en cuanto a las políticas públicas y de salud son eficaces para el control de la seguridad frente a la criminalidad; opinó que no corresponde en calidad de juez evaluar la eficacia, en cuanto a su competencia está en base a los elementos de convicción que trae el sujeto procesal y encontrar culpables o inocentes.

Finalmente, en la última pregunta se indagó sobre la reforma de los aspectos de imputabilidad del portador de sustancias sujetas a fiscalización, refiere que no son imputables, la Constitución del Ecuador lo considera como un problema de salud pública entonces el estado para protegerles a ellos disponer de medios eficaces como policía nacional antinarcóticos consuman u otros aprendan son inimputables siempre y cuando lo demuestren,

cabe recalcar que existen el micro traficante de gran y mediana escala y el micro traficante y consumidor que vende en un sitio su sustancia.

#### **4.1.2.2 Análisis de la entrevista realizada a funcionario de Fiscalía Jorge Caiche.**

De acuerdo a los resultados de la entrevista realizada al Fiscal Jorge Caiche, se presenta el siguiente análisis en cuanto a los tópicos abordados. En razón de la permisibilidad del consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización que ha dado lugar al aumento de la criminalización en la parroquia Anconcito, refirió que es la fiscalía si se detectado cierto a aumento en relación primero que por la necesidad de estos sujetos de consumir o conseguir algo de valor los primeros afectados son las familia se le llevan los bienes lo poco que tienen y eso ha aumentado una vez que se les acaba las reservas familiares buscan otros medios particulares por ejemplo se ha visto en noticias que se llevan focos , cables y los llevan a robar a otras personas para mi si aumentado en este sentido.

En cuanto a los elementos constitutivos frente al delito de criminalidad y su suficiencia en su campo de aplicación en personas que consumen drogas opinó que hay que ver los elementos constitutivos de delito es una situación que las carga de pruebas lo tiene la fiscalía prácticamente y como ahora la norma constitucional viene acompañada de una resolución de la corte nacional que debe justificarse el tráfico de estas personas, si ellos merecen una pena benigna o mucho mayor bueno está regulado pero hay muchas personas e instituciones de ayuda pero ya es voluntario de querer ir a someterse a un tratamiento de salud o estar en un centro de rehabilitación.

En relación a que el estado y sus organismos competentes en el campo judicial son eficaces para el control de la seguridad de la población frente al delito de criminalidad presume que por falta de recurso el estado no está siendo eficiente para prestar ese tipo de ayuda abrir centros de desintoxicación en estas personas las personas de bajos recursos económicos no pueden acceder a estos tipos de tratamientos y sigan en el mismo vicio ósea si son un peligro. En cuanto a las reformas de los aspectos de las sanciones al portador de sustancias sujetas a fiscalización refiere que al portador hay que justificarle por la resolución de la Corte Nacional que ellas estén un proceso de tráfico de drogas si no se justifica con la mera tenencia ellos pueden hacer pasar como consumidores de esas sustancias.

De acuerdo al debido proceso al procedimiento de penalización en personas que han cometido crimen bajo los efectos de consumo de drogas opinó que se deben realizar estudio en el aspecto jurídico y antijurídico, porque se refiere explícitamente de la conducta del sujeto activo del delito, ahora si es el sujeto activo del delito está dentro de uno de la exclusiones de esa antijuricidad él no puede ser sancionado por ejemplo en un delito que comete él se aparta que está bajo el consumo de esta droga y es un consumidor consuetudinario no es sujeto activo del delito no debe ser sancionado por esa parte

#### **4.1.2.3 Análisis de la entrevista realizada a Juez de lo Penal Víctor Echeverría.**

En cuanto a la permisibilidad del consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y su incidencia en el aumento de criminalización en la parroquia Anconcito, opinó que el consumo de sustancias si ha dado como origen al incremento de la criminalidad en el país las personas drogadictas primero roban a sus familias y luego a particulares en las calles y otros de los actos ilícitos es el micro tráfico como emprendimiento consiguen sustancia y comienzan a revenderlos y lo que más comúnmente conocemos como traficantes.

En relación a los elementos constitutivos frente al delito de droga y su eficacia en su campo de aplicación en personas que consumen drogas, en su opinión refirió una diferenciación entre el consumidor y el micro traficante en la corte constitucional estableció una constitucionalidad parcial con relación a la norma ala presente fecha establece que corresponde a los operadores de justicia justificar la demostrar la intención del tráfico y no la de consumir anteriormente la policía hacia sus rondas y los requisaba le encontraba sustancia y lo acusaban de tráfico ilícito y lo condenaban a varios años a la presente fecha la ley exige que no solo debe encontrarle la sustancia. En cuestión de la eficacia que tiene el estado y los organismos competentes en cuanto al control de la seguridad frente a este delito, opinó que las políticas públicas para controlarlo se le está escapando de las manos pero si tiene políticas dirigidas a controlar ese delito pero no en la proporcionalidad adecuada se ha malinterpretado por ejemplo no es prohibido que una persona tenga sustancias sujetas a fiscalización en ciertas dosis mientras no esté expendiendo pero se ha malinterpretado la norma y las personas que son consumidor no les importa consumir en lugares públicos.

Frente a la reforma de las sanciones al portador de sustancias sujetas a fiscalización refirió que ya hay una reforma, la norma establecida en el artículo 220 tipifica que si la persona carga las sustancias para el consumo no es penalizado si excede en cantidades para el consumo el mínimo tampoco penalizado; y si no se observa la intención de tráfico tampoco es penalizado. En cuanto al debido proceso en el procedimiento de penalización en personas que bajo efectos de drogas han cometido algún crimen refiere que dependiendo el tipo de acto ilícito que comete y si existe la diferenciación por ejemplo el consumo de droga en un accidente de tránsito de un delito normal que la pena sería de 3 o 5 años la sanción es hasta 12 años o sea si existe una proporcionalidad si existe sustancia sujetas a fiscalización si no que la gente normalmente cree que solo por consumo de alcohol lo que sanciona la norma también lo considera como un agravante trascendental el consumo de sustancias para cometer una infracción por regla general toda persona que anda cometiendo actos ilícitos para tomar algo de valentía para cometer actos consume sustancias y se puede considerar como un agravante pero no está tipificado para ciertos delitos.

#### **4.1.2.4 Análisis de la entrevista realizada al teniente Político de la Parroquia Anconcito, Dan Magallanes.**

En cuanto a la entrevista realizada al teniente político, como autoridad de la parroquia Anconcito, se abordaron las siguientes preguntas:

En calidad de autoridad, responsable de la seguridad de la población de Anconcito, se indagó sobre la eficacia en los programas que lleva a cabo frente al alto índice de criminalización, refiere que se ha creado programas seguridad barrial y botones de pánicos que se activan en cualquier situación incluida la venta y consumo, cabe mal decirlo pero hay ciudadanos que están presto a colaborar y nos notifican en este caso a mí, como autoridad pertinente delego a la policía si se excede el gramo se acude a la autoridad competente.

En cuanto a la permisibilidad del consumo de drogas y su incidencia en la inseguridad que vive la comunidad, opinó que si, dado que en consecuencia a que libremente

consumen drogas que según las leyes son legales, la mayoría de los actos de robos y crímenes se han dado por personas con efectos de alcohol y drogas.

En relación a los procesos de penalización que se realizan en personas que cometen crímenes bajo efectos de consumo de sustancias ilícitas catalogadas sujetas a fiscalización, refiere que realmente en ese campo, aún existen falencias, aunque no es de competencia el evaluar los procesos, en algunos de los casos se omiten o vulneran algunos derechos que propician que las personas inculpadas queden absueltas de cargos penales.

En tanto, que las reformas para el proceso de penalización del consumo de drogas son necesarias, refiere que deben existir reformas en este campo, ya que en los jóvenes afecta de manera directa y consigo a ello, vienen consecuencias y actos que fomentan la delincuencia, respaldado en un régimen penal permisivo.

Por último, según la eficiencia de los programas de rehabilitación que accionan los organismos competentes para ayudar a las personas que consumen drogas, refiere que el gobierno tiene clara las políticas públicas y de salud en beneficio de los jóvenes que consumen drogas, sin embargo, depende mucho de cada una de las personas que deben aceptar que son consumidores y que deben realizar el tratamiento oportuno.

#### **4.2 Verificación de la Idea a Defender**

En relación a las encuestas realizadas a los abogados del libre ejercicio del cantón Santa Elena, así como las entrevistas a los funcionarios del consejo de la judicatura y el teniente político de la parroquia Anconcito se ha podido establecer una validación efectiva frente a la idea defender cómo es “El consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización promueve la incidencia de crímenes en la parroquia Anconcito año 2020”.

Dado a que por medio de las entrevistas se pudo identificar que realmente el consumo de sustancias catalogadas frente a la situación legal que la reforma y la normativa lo establecen jóvenes y adultos de una manera deliberada consumen estas sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y por ende bajo los efectos de los consumos es que

cometen tales crímenes lo que afecta de manera negativa a la inseguridad que actualmente vive en la parroquia Anconcito.

Cabe recalcar que según las opiniones vertidas tanto en las entrevistas como las encuestas se puede establecer que existe una inconformidad en cuanto a esta reforma y que debe ser analizada en el debido proceso para penalizar la misma y que se establezca un control en cuanto al consumo de estas sustancias.

## CONCLUSIONES

- En relación a los resultados de las entrevistas en las encuestas aplicadas y en concordancia a los objetivos específicos establecidos en el presente trabajo de investigación se establecieron las siguientes conclusiones. Se identificó las consecuencias que acarrearán las personas cuando están bajo los efectos del consumo de sustancias estupefacientes sujetas a fiscalización y la manera de proceder frente a al alto índice de criminalidad que está afectando a la parroquia Anconcito.
- Asimismo, de acuerdo a las opiniones vertidas se pudo identificar la incidencia de criminalidad que actualmente vive la parroquia y que está subiendo mantiene una inseguridad en la población lo que a priori se requieren de políticas y programas que brinden seguridad a la ciudadanía.
- Dentro del análisis legal y teórico se pudo analizar que existe una tabla de consumo de sustancias psicotrópicas pero que éstas pueden reformarse de esa manera evitar el libre consumo de las mismas.
- Finalmente, de acuerdo a las opiniones vertidas por el teniente político de la parroquia Anconcito se pueden establecer estrategias de prevención para la disminución de este tipo de personas que consumen drogas frente a los programas de rehabilitación que la misma política pública lo establece, pero que depende mucho de las personas que pueden acceder a dichos programas.

## RECOMENDACIONES

- Se debe de considerar que existan alternativas, por parte de los organismos competentes en cuanto a las consecuencias que acarrea el elevado número de crímenes en personas con efectos de drogas.
- El nivel de incidencia de los niveles de criminalidad frente a las personas que consumen drogas, debe estar dentro de las políticas públicas en tema de seguridad, para que se brinden las garantías de seguridad.
- En cuanto a la tabla de consumo de las sustancias de estupefacientes, y en respaldo de las opiniones de las personas encuestadas y entrevistadas, se debe analizar su posible reforma para penalizar, de esta manera se puede lograr en parte la problemática que afecta a la ciudadanía.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Nacional de Regulación, Control y de Vigilancia Sanitaria . (2018). *Clasificación de las drogas y medicamentos sujetos a fiscalización*. Dirección Técnica de Elaboración, Evaluación y Mejora Continua de Normativa Protocolos y.
- Anchundia Peralta, U. R. (10 de Junio de 2015). *Dspace Universidad Técnica de Babahoyo*. Obtenido de Incidencia del consumo y venta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en las zonas urbano marginales de la ciudad de Babahoyo en el año 2010: <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/439/T-UTB-FCJSE-JURISP-000015.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Campoverde, L. (2 de febrero de 2018). *El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito*. Obtenido de El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000200318](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318)
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Capítulo Tercero referente a los Delitos contra los derechos del Buen Vivir*. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf).
- Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes. (2019). *Control de expendio de sustancias sujetas a fiscalización, Informe Consolidado*. Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes.
- Constitución de la República del Ecuador. (2018). *Delitos contra los derechos de la ciudadanía*. Quito, Ecuador: <http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/indice.html#:~:text=CONSTITUCI%C3%93N%20POL%C3%8DTICA%20DE%20LA%20REP%C3%9ABLICA%20EL%20ECUADOR&text=en%20ejercicio%20de%20su%20soberan%C3%ADa,el%20desarrollo%20econ%C3%B3mico%20y%20social>.

- Cornejo Aguiar, J. S. (Diciembre de 22 de 2016). El Garantismo y el Punitivismo en el Código Orgánico Integral Penal . *Ius Humani. Revista de Derecho*, Vol. 5, 217-227. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5771472.pdf>
- Crespo Cárdenas., A. (20 de Noviembre de 2021). *Derecho Ecuador*. Obtenido de La pena a la luz del garantismo penal: <https://derechoecuador.com/la-pena-a-la-luz-del-garantismo-penal/>
- Crespo, E. (2018). *Prevencion Gneral e Individualizacion Judicial de la Pena*. Madrid, España: España: Universidad.
- DerechoEcuador. (6 de Enero de 2021). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Inserción laboral de personas con discapacidad: <https://derechoecuador.com/insercion-laboral-de-personas-con-discapacidad/>
- El Comercio. (5 de Septiembre de 2015). Gobierno anuncia ‘tolerancia cero’ a tenencia de heroína y fija nuevas penas. *El Comercio*, 3-4.
- Gobierno de la República del Ecuador. (5 de Noviembre de 2021). *Ministerio de Gobierno*. Obtenido de Menú: Control del manejo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/menu-control-del-manejo-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion/>
- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (10 de Diciembre de 2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, Vol.11(No.1), 2218-3620. Obtenido de El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314)
- Jumbo Ramos , Y. V. (8 de Marzo de 2019). *DSpace*. Obtenido de La distribución y uso del dinero incautado por delito de Narcotráfico y el proveniente de multas y decomiso y su Incorporación en la ley orgánica de prevención integral Fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/22166/1/Yosselyn%20Valeria%20Jumbo%20Ramos.pdf>

Ley Orgánica de Prevención integral Fenómeno socio económico Drogas. (2015). *Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas*. Quito, Ecuador: <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2018/11/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-Drogas.pdf>.

Ministerio de Salud Pública. (5 de Noviembre de 2021). *Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria*. Obtenido de Medicamentos Sujetas a Fiscalización: <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/Medicamentos-Sujetos-a-Fiscalizaci%C3%B3n.pdf>

Ministerio de Salud Pública. (20 de Noviembre de 2021). *Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social*. Obtenido de Ministerio de Salud Pública lidera la atención integral de drogas en el Ecuador: <https://www.salud.gob.ec/ministerio-de-salud-publica-lidera-la-atencion-integral-de-drogas-en-el-ecuador/>

Naranjo López , R. F. (23 de Marzo de 2016). *Repositorio Universidad Técnica de Ambato*. Obtenido de El tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el principio de favorabilidad del procesado: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19951/1/FJCS-DE-909.pdf>

Naranjo, R. (2016). *El tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y el principio de favorabilidad del procesado*. Obtenido de Generalidades de las Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19951/1/FJCS-DE-909.pdf>

Ortiz, S. (12 de Octubre de 2015). El debate sobre quién es consumidor y quién microtraficante sigue. *El Comercio*, págs. 1-2. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/debate-microtrafico-consumidores-leydedrogas.html>

Paladines Rodríguez, J. V. (8 de Octubre de 2015). Nuevas penas para delitos de drogas en Ecuador: “Duros contra los débiles y débiles contra los duros”. *mi*, 2-3.

- Peralta, C. (2019). *El uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización se entiende todo aquel que no sea terapéutico*. Obtenido de El uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización se entiende todo aquel que no sea terapéutico: <https://derechoecuador.com/consumo-de-sustancias-sujetas-a-fiscalizacion-/>
- Polícia Nacional del Ecuador. (6 de Noviembre de 2021). *Dirección Nacional Antinarcóticos*. Obtenido de Unidad Nacional de Investigación de Sustancias Químicas: [http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/ECUADOR\\_ES.pdf](http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/ECUADOR_ES.pdf)
- Pulido, F. (2019). *Elementos constitutivos sobre la penalización de las drogas*.
- Rosero Contreras, D. (17 de Mayo de 2017). *Repositorio Universidad San Francisco de Quito*. Obtenido de Análisis de la Resolución de la Corte Nacional de Justicia sobre Acumulación de Penas en el Delito de Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6588/1/131231.pdf>
- Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas. (5 de Noviembre de 2017). *Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas*. Obtenido de Ecuador: Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas: [http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento\\_Institucional/planesNacionales/Ecuador\\_Plan\\_Nacional\\_de\\_Preencion\\_Integral\\_y\\_Control\\_del\\_Fen%C3%B3meno\\_Socio\\_Econ%C3%B3mico\\_de\\_las\\_Drogas\\_2017\\_2021.pdf](http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/planesNacionales/Ecuador_Plan_Nacional_de_Preencion_Integral_y_Control_del_Fen%C3%B3meno_Socio_Econ%C3%B3mico_de_las_Drogas_2017_2021.pdf)
- Teca, C. (2020). *El tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y la proporcionalidad*. Obtenido de El tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y la proporcionalidad: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12148/1/PIUAAB007-2021.pdf>
- Vásconez Chávez, K. E. (2 de Abril de 2016). *DSpace*. Obtenido de El delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y la vulneración de los derechos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, sector de la 24 de mayo en el año 2015: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6880/1/T-UCE-0013-Ab-299.pdf>

Vásconez Chávez, K. E. (2 de Junio de 2016). *DSpace Universidad Central del Ecuador*.

Obtenido de El delito de tráfico de sustancias catalogas sujetas a fiscalización y la vulneración de los derechos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, sector de la 24 de mayo en el año 2015:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6880/1/T-UCE-0013-Ab-299.pdf>

Vásquez Santamaría, J. E. (2018). Algunos problemas “públicos” de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública. *Prolegómenos*, Vol. 21(Núm. 41), 79–98. Obtenido de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/3331>

## Anexos



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:** CONSUMO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN LA INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD EN LA PARROQUIA ANCONCITO AÑO 2020

**OBJETIVO:** Evaluar la incidencia de crímenes en la parroquia Anconcito mediante la valoración de estadísticas de denuncias, encuestas a abogados en libre ejercicio, así como entrevistas a fiscales y a jueces que permitan la determinación de la influencia del consumo de sustancias estupefacientes sujetas catalogadas a fiscalización en la incidencia de los delitos en el año 2020

**Entrevista realizada a funcionarios del Consejo de la Judicatura del Cantón Santa Elena.**

<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>	<b>Lugar:</b>
<b>Entrevistador:</b>	<b>Entrevistado:</b>	

**Sírvase a responder las siguientes preguntas:**

- 1.- ¿Cree usted que la permisibilidad del consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización ha dado lugar al aumento de la criminalización en la parroquia Anconcito?
- 2.- ¿En relación a los elementos constitutivos frente al delito de criminalidad, son suficiente en su campo de aplicación en personas que consumen drogas?
- 3.- ¿Cree usted que el estado y sus organismos competentes tienen políticas públicas y de salud eficaces para controlar la seguridad de la población frente al delito de criminalidad?
- 4.- ¿Está de acuerdo que se reformen los aspectos de imputabilidad del portador de sustancias sujetas a fiscalización?

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**



**Entrevista realizada al Juez de lo Penal, Abg. Gustavo Vásquez**



**Entrevista realizada a funcionario de Fiscalía Jorge Caiche.**



**Entrevista realizada a Juez de lo Penal Abg. Víctor Echeverría.**



**Entrevista realizada al Teniente Político de la Parroquia Anconcito, Dan Magallanes.**

